

PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA ORDINARIA
Sesión 24^a, en miércoles 1º de agosto de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHER RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1188
II.—APERTURA DE LA SESION	1188
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1188
IV.—LECTURA DE LA CUENTA.....	1188
V.—HOMENAJE:	
Primer centenario de la Sociedad de Instrucción Primaria de San- tiago. (Discursos de los señores Moore, Bulnes Sanfuentes, Rettig y González, don Eugenio)	1189
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1194

VI.—ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre modificación del régimen tributario y de diversas disposiciones de carácter administrativo. Cuarto trámite. (Se aprueba)	1195
---	------

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 22ª, en 25 de julio de 1956	1238
--	------

DOCUMENTOS:

1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre modificación de la ley N° 10.028, que autorizó a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar un empréstito	1240
2.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar un empréstito	1241
3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar un empréstito	1242
4.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito	1243
5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito	1244
6.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puente Alto para contratar un empréstito	1245
7.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puente Alto para contratar un empréstito	1245
8.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lanco para contratar un empréstito	1246
9.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Lanco para contratar un empréstito	1247
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito	1248
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito	1248
12.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto, en cuarto trámite constitucional, sobre modificación del régimen tributario y de diversas disposiciones de carácter administrativo	1249

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Izquierdo, Guillermo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Larrain, Jaime |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge |
| —Alessandri, Eduardo | —Marín, Raúl |
| —Alessandri, Fernando | —Martínez, Carlos A. |
| —Alvarez, Humberto | —Martones, Humberto |
| —Allende, Salvador | —Matte, Arturo |
| —Ampuero, Raúl | —Moore, Eduardo |
| —Amunátegui, Gregorio | —Mora, Marcial |
| —Bellohio, Blas | —Opaso, Pedro |
| —Bossay, Luis | —Pedregal, Alberto Del |
| —Bulnes S., Francisco | —Pereira, Julio |
| —Cerdea, Alfredo | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Coloma, Juan Antonio | —Poklepovic, Pedro |
| —Correa, Ulises | —Prieto, Joaquín |
| —Cruz-Coke, Eduardo | —Quinteros, Luis |
| —Curti, Enrique | —Rettig, Raúl |
| —Faivovich, Angel | —Rivera, Gustavo |
| —Figueroa, Hernán | —Rodríguez, Aniceto |
| —Frei, Eduardo | —Torres, Isauro |
| —García, José | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | —Videla, Manuel |
| —González, Eugenio | |

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda y de Economía y Comercio.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrarzával Jaraquemada.

PRIMERA HORA

II.—APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III.—TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—El acta de la sesión 22ª, en 25 de julio, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 23ª, en 31 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV.—LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales observa los proyectos de ley que benefician a los señores Aníbal Alfaro Olivares y Manlio Angiani Pedreros, respectivamente.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.028, que autorizó a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 1).

Cinco de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en los proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados que autorizan a las Municipalidades de Coquimbo, San Bernardo, Puente Alto, Lanco y Curanilahue para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documentos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11).

Dos de la Comisión de Hacienda:

El primero recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, en

cuarto trámite constitucional, que modifica la legislación tributaria y diversas disposiciones de carácter administrativo. (Véase en los Anexos, documento 12).

El segundo recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a elementos destinados al gabinete de física del Instituto Alonso de Ercilla de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 13).

Uno de la Comisión de Salud Pública recaído en la moción del H. Senador señor Bellolio que autoriza a S. E. el Presidente de la República para adquirir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a fin de que ésta construya edificios destinados al Servicio de Asistencia Pública en las ciudades de Concepción y Chillán. (Véase en los Anexos, documento 14).

—*Quedan para tabla.*

V.—HOMENAJE

A LA SOCIEDAD DE INSTRUCCION PRIMARIA DE SANTIAGO CON MOTIVO DE SU PRIMER CENTENARIO

El señor MOORE.—Cronológicamente, comenzaremos por el fin, destacando la figura de un hombre actual que aparece erguido en una atmósfera de excelsitud moral. No ha ambicionado en su larga vida, dilatada como la de un profeta o como la de un filósofo oriental, ni la gloria ni el placer; ningún goce directo y personal. Ha buscado, simplemente, hacia las honduras de su alma, hacia la raíz inasible de la más fina alegría del espíritu: la de crear, como en una siembra, como en un benéfico contagio, la felicidad de otros seres. Dotar a nuestros semejantes de ojos nuevos, ojos de la mente, y ver que así en ellos se acrecienta la capacidad de ordenar y analizar lo que han recogido las pupilas. Miles de niños circulan por el ámbito de la angosta patria chilena, como sonámbulos, arrastrando sus vidas un poco a tientas. Cuando logran traducir esos

signos que la inteligencia humana demoró millones de años en inventar, esos niños se convierten en dueños de una herramienta incisiva y luminosa. Ahora poseen una mínima parte del tesoro repartido por el amplio planeta; el tesoro que dejaron los hombres que pensaron, soñaron y crearon en largas centurias. En esa multitud infantil buscó y ordenó sus alegrías don Claudio Matte.

Faena sueva y persistente de jardinero fué la suya. Labor casi mágica: despertar una inteligencia como se logra que reviente un brote; provocar en las mentes infantiles el florecimiento que asegura la posibilidades del hombre. Vida legendaria, porque, en la extensión de casi un siglo, ha realizado lo más fundamental y constructivo que un legislador, un político, o un escritor podrían ambicionar: contribuir a consolidar un régimen social de justicia y equidad, un régimen de digna convivencia humana. Don Claudio lo ha realizado casi misteriosamente, pasando como una sombra y sin ruido por la vida nacional. Ha contribuido a cimentar la libertad en Chile, a consolidar una democracia, sin librar batallas estruendosas, sin perseguir a nadie, sin propalar mentiras ni fomentar odios, sin incitar a la rapiña, sin bajezas ni soberbias. Simplemente, ha escrito un silabario y reunido miles de niños en las escuelas que él ha construido y mantenido, para que aprendan a descifrar ese breve misterio que es el punto donde comienzan a desatarse todos los otros. La vida, en la iniciación de la jornada, le entregó las armas para abrirse paso fácilmente: las dotes naturales para triunfar entre los hombres, con los triunfos vulgares del mundo. Pero don Claudio escogió una gloria inaparente y propia, algo que partía y regresaba hacia la intimidad de su alma, como un místico o un poeta. Y al compás de ese ritmo, fué ordenando su tarea cotidiana. Estudió, viajó por los países de Europa; se sentó como un alumno desconocido en los bancos de escuelas humildes

en Alemania y en Francia. También convivió con los que se afanaban por divulgar la enseñanza entre niños de todas las condiciones y aptitudes. En plena juventud, se había convertido en un técnico, en un sabio en la materia escogida. Y cuando regresó a Chile, había escrito y traía impresa esa obra maestra de eficacia en su método y contenido y que, para los oídos afinados, es un simple y escueto himno de fe en la Raza: el Silabario. Y el Silabario Matte es también un evangelio de modestia y una carta de bondad para los hombres de todas las edades y países.

En la vida de este chileno está representada, como en un símbolo y resumen, la labor de cien años de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago. Un siglo que resume también, en su labor, esa preocupación constante que destaca a nuestra patria entre las naciones de América; ese noble afán de divulgar la enseñanza en todas las capas sociales en un ambiente de libertad, a fin de dar al ciudadano el arma irremplazable para defenderla, y la conciencia de sus derechos y deberes. Es todo un programa, un estilo de vida, que explica hacia su hondura el desenvolvimiento histórico de la República. Los mejores hombres del Continente, y algunos de España, movidos por el incentivo de aprender y la generosidad de enseñar, encontraron en este extremo del mundo un ambiente propicio. Una gravitación, que no era, por cierto, la del azar, fué reuniéndolos en Chile, y aquí quedaron los frutos de su voluntad y de su inteligencia. Mora, Irizarri, Bello y Sarmiento —para sólo recordar a aquellos que marcaron época— descubrieron que en este borde de los Andes se traducía en realidad lo que estaba escrito en las leyes. Ellos contribuyeron a que Chile, durante muchos lustros, fuese paléstra donde defendía el ciudadano sus derechos, y hervidero fecundo de ideas políticas que señalaban rumbos; y plantel de actividades educacionales que atraían a juventudes de todas las repúblicas de común origen. Así asentaba su

hegemonía pacífica, espiritual y política el Chile del pasado siglo. Y algo que era como el alma nacional emprendía conquistas que nos enorgullecen más que las que se logran con las armas y con los medios materiales que suelen emplear los pueblos. En los años recientes, nuestras escuelas Normales, el Instituto Pedagógico, la Universidad, siguen manteniendo viva esa tradición de influencia y expansión cultural, y son hogares hospitalarios para las juventudes del Continente.

Esta preocupación por difundir la enseñanza no estaba radicada sólo en las esferas oficiales. No era privilegio exclusivo del Estado. Como en muchas otras actividades, la espontánea y libre iniciativa de los ciudadanos supo encontrar estos cauces. Se repetía el caso de notables empresas que tuvieron su origen en el fervor y en la energía de un puñado de patriotas. Ya en la Presidencia de Prieto, se había fundado la Sociedad Nacional de Agricultura, la más antigua en su género en Sudamérica y que comenzó siendo un foco educacional antes que de fomento. En Valparaíso se editaba el diario más antiguo, mejor informado y más sereno en sus juicios en todo el litoral del Pacífico. El Cuerpo de Bomberos, la Bolsa de Comercio, que no encontraban imitadores en las naciones amigas, eran un ejemplo de la energía y del espíritu emprendedor de la raza, y hasta de su idealismo, que ya luchaba por generalizar un sentimiento de hermandad continental. En estrecha armonía con las empresas del espíritu, se expandían las actividades de la producción, y las ideas de libertad de Chile y su afán de cultura iban en naves propias, al amparo de nuestra bandera, junto con el trigo y los metales hacia los puertos más lejanos del mundo. En ese ambiente nació, hace precisamente un siglo, la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, como una nueva reafirmación de la orientación de nuestra vida nacional. Acudieron a darle impulso los hombres mejores, surgidos de todos los sectores de la sociedad: escrito-

res, políticos, industriales, frailes estudiosos, poetas y comerciantes. Se proponían luchar por la educación del pueblo. Era un programa simple y abarcador a la vez. La ceremonia de su fundación, el 17 de julio de 1856, explica los episodios fundamentales de nuestra historia, mejor que muchas batallas, que actos oficiales, que acontecimientos políticos y que leyes ambiciosas. Esos 80 chilenos eran la expresión de una forma de vida, de un estado de ánimo, de toda una mentalidad nacional. Ahí estaban Vicuña Mackenna, Barros Arana, el canónigo Taforó, Amunátegui, Lintsay, el cura Orrego, Guillermo Matta, Fermín Vivaceta, don Manuel Carvallo y tantos otros. La Sociedad comenzó sus labores inaugurando cuatro escuelas nocturnas para adultos. Posteriormente, su obra se extendió a niños de ambos sexos, y llegaron a completarse once establecimientos modestos que encerraban mil alumnos. A los cien años de vida, la Sociedad posee once grandes establecimientos, con un total de nueve mil niños de asistencia media, con ciento veinte profesores titulados, médicos, dentistas y enfermeras.

No anotaremos los nombres de los principales benefactores y mantenedores de la obra en el transcurso de los años. Sería violentar el noble designio, la intención generosa, que los movió a servir a su pueblo.

Pero es preciso terminar este homenaje a tan admirable institución regresando a la figura a que aludieron nuestras primeras palabras. Repetir ese nombre es gravarlo en la conciencia de los jóvenes que reconfortan su idealismo con el humano ejemplo. La vida de don Claudio Matte, íntegra, generosa, humildemente dedicada a la enseñanza del pueblo chileno, adquiere la prestancia de un símbolo. Es el ciudadano que lo entrega todo y no reclama nada, y que entre las múltiples actividades de la vida, escoge una, la de servir a sus semejantes. Es el hombre que conserva intacta su fe en las mejores condiciones

de la especie humana y que mantiene su convicción de que, por el camino de la enseñanza, del cultivo intelectual, se alcanzan superaciones morales. También su lección nos dice que en el mundo hay que buscar la verdad y no ocultarla, y que sólo es posible su florecimiento en un ambiente de justicia y de libertad.

He dicho, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, diversos factores se conjuraron, en los tiempos coloniales, para hacer de Chile uno de los territorios más pobres y atrasados entre todos los que poseía la Corona de España. Y cuando amanecemos a la vida independiente, la nuestra era una tierra casi virgen, carente de las más elementales obras de progreso y sumida en una perpetua postración económica.

En gran parte por efecto de la misérrima condición del País, la instrucción pública apenas asomaba en estas latitudes. Los esfuerzos que en ese campo desarrollaban la Iglesia y las congregaciones religiosas sólo alcanzaban a una pequeña parte del País. La gran mayoría estaba condenada a permanecer en las sombras del analfabetismo.

Tan pronto como pudimos darnos una estructura jurídica estable y organizar una economía modesta pero promisoría, nuestros gobernantes dedicaron una atención primordial a organizar y desarrollar la educación del pueblo. Bajo los Gobiernos que van de 1841 a 1861, se realizó en ese sentido una labor enorme para los tiempos, y hubo hombres de selección que, desinteresadamente, consagraron sus vidas a esa tarea.

Pero los recursos del Estado, que debían atender a toda clase de obras indispensables y urgentes, no bastaban entonces, como no bastan todavía, para llevar la instrucción a todos los rincones del

País. Y el vacío que dejaba la acción del Estado no alcanzaba a completarse, como aún no se completa, con el ingente esfuerzo que desarrollan las escuelas parroquiales y, en general, las obras católicas dedicadas a la enseñanza.

Hace precisamente un siglo, un grupo de hombres animados de noble preocupación por el futuro del pueblo chileno, echó las bases de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago, institución destinada a reunir recursos, iniciativas y esfuerzos en el campo particular, para difundir gratuitamente la enseñanza primaria.

A lo largo de sus cien años de vida, la Sociedad de Instrucción Primaria ha repartido cultura y posibilidades de superación a muchas decenas de miles de chilenos. Su centenario la encuentra en posesión de varios importantísimos establecimientos donde se educan diez mil hijos del pueblo.

La obra educacional de esa institución ha sobresalido por su alta calidad, por el constante perfeccionamiento de sus métodos y por la ejemplar formación espiritual que recibe el alumnado. No es una exageración decir que la Sociedad de Instrucción Primaria es un modelo en su género, dentro del País y fuera de él.

Muchos son los hombres y las mujeres que merecen el reconocimiento nacional por los servicios prestados a la benemérita Sociedad; pero, entre ellos, hay un hombre que se destaca con perfiles señeros, por haber sido durante medio siglo su mentor espiritual, su mayor benefactor y su guía efectivo. Es don Claudio Matte, quien ha consagrado a la educación del pueblo su claro talento, su enérgica voluntad realizadora, su inagotable espíritu de trabajo y la mayor parte de sus bienes de fortuna. Y lo ha hecho calladamente, sin alardeo, con la modestia del que no espera otra satisfacción que la de su propia conciencia.

Los Senadores conservadores rendimos de corazón el homenaje que todo Chile de-

be a la Sociedad de Instrucción Primaria, formulamos nuestros votos más sinceros por su constante progreso y saludamos en la persona de su ejemplar Presidente a todos los que dirigen y mantienen esta obra de bien para el pueblo chileno.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rettig.

El señor RETTIG.—¿Es posible que los reunidos el 17 de julio de 1856 en el, por tantos motivos, histórico salón de la Filarmónica pensaran en la trascendencia política de su iniciativa? Si por afán político entendemos el anhelo dinámico de influir sobre las condiciones sociales de un tiempo determinado, para acentuarlas o transformarlas, es indudable que los iniciadores del movimiento generoso que habría de concretarse en la fundación de la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago no anduvieron distantes de la intención cívica.

Vivíamos los años vacilantes de la República. La Colonia había muerto sólo en el ánimo de los constituyentes, en el interior de la voluntad romancesca de los próceres, en la esperanza de los visionarios, en la bizarría de los pensadores emancipados, escasos, aunque ardientes. Pero en la dimensión más cierta de las realidades; en las costumbres de la sociedad chilena sorprendida casi en un paso de migración hacia el futuro; en el hábito político y en el recato ideológico, los ingredientes de sombras del cercano pasado colonial daban la tónica del conjunto, que un estudioso habría valorado como la esencia del siglo que promediaba, ya enrojecido en Loncomilla y ya agitado por la metralla de "El Amigo del Pueblo".

¿Cómo hacer efectiva la realización democrática que la Independencia debía significar en su plenitud? ¿Cómo pasar del heroísmo del 17 a la seriedad constructora que exigía ese 56 en el cual la República debía hacer olvido de su cantar de adolescencia?

Miguel Luis Amunátegui tenía para sí y para todos la respuesta. ¡Guerra a la ignorancia! había dicho por tres años y lo repetiría en la Asamblea de Julio. La frase no es para hoy. No tendría resonancia granadera en nuestro medio, arrebatado por pasiones diversas y por inquietudes propias sólo a su entraña. Nuestro siglo oyó, en cambio, el infamante "Muera la inteligencia" del guerrero lisiado que aportó lo suyo a la agonía de España.

Pero en 1856 sí que era de bronce el grito de Amunátegui. "Guerra a la ignorancia" significaba capacitar a miles de subhombres para dejar de serlo; era colocar en aptitud de captar el milagrero fenómeno de la vida a los que vegetaban sin explicárselo y expandir energías potenciales que no habría de rechazar, por modestas, la Cultura. Sobre todo, el grito exhortaba a incorporar a la realidad democrática a millares de connacionales que habrían de emprender, conscientes de lo suyo, esa lucha incesante por la transformación que es, en sí, el ejercicio cívico progresista.

Al complementar con la acción privada la obra cultural de Bulnes y Montt, la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago nos hizo el honor histórico de señalar a las Repúblicas vecinas el ejemplo de un movimiento, depurado en su sinceridad, que entregaba, sin caer en sectarismo alguno, el patrimonio de sus logros frecuentes al progreso espiritual de una patria.

Se ha mantenido esta buena tradición, que fué una bella exigencia inicial. Hombres de todos los credos, ciudadanos de todas las confesiones, políticos de todos los grupos han dado algo a la fecundidad con que la Sociedad de Instrucción Primaria ha realizado su designio generoso. Hoy, por ello, la respetamos todos; desde los que alientan la fe en la divinidad hasta los que resolvemos de otra manera la pregunta suprema.

Vale advertir que la elevación de propósitos de la Sociedad de Instrucción Pri-

maria le ha permitido, también, ensayar y adoptar los métodos y concepciones pedagógicos que la ciencia educacional ha ido creando y renovando, desde los más simples hasta los que requieren una mayor destreza técnica; desde la suave y casi bucólica sugestión de Pestalozzi hasta la compleja experiencia decrolyana.

El pensamiento libre de Chile mucho adeuda a la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago. A Carvallo, a Amunátegui, a Matte y a Santa María, que la concibieron y la pusieron en marcha; a Valenzuela Basterrica, Cousiño y Prado Tagle, que la impulsaron después; a José Alfonso, a Carlos Toribio Robinett, a Juan Agustín Palazuelos, a Pedro Bannen, a Luis Claro Solar, que afirmaron y defendieron su existencia, ofrecemos una noble palabra agradecida en esta hora de homenaje. Y especial entonación de afecto y reverencia ha de merecernos el nombre de quien personifica el presente vigoroso de la Institución, don Claudio Matte, ese maestro venerable que, por mandato de su abnegación, ha entregado por casi ochenta años su esfuerzo orientador al mantenimiento de la obra centenaria.

Honorable Senado:

Mi partido adhiere al homenaje que se rinde a la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago. Lo hace porque aquilata las proyecciones de su esfuerzo. Estima que, sin la obra de 1856, la democracia chilena habría sufrido mengua en su contingente de servidores y cree que una política que no se fundamente en la sanción de un pueblo capacitado no tiene ruta válida para llegar a sus fines. El instrumento democrático aplicado a un pueblo atravesado de ignorancia hace recordar aquello tan hondo: ¿Para qué sirve la red al pescador si se ha secado el caudal?" La Sociedad de Instrucción Primaria ha contribuido, por un siglo, a la conservación de las aguas del cauce.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Eugenio González.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Señor Presidente:

Desde el comienzo de su organización republicana, el Estado de Chile dedicó, en obediencia a expreso mandato constitucional, atención preferente a la educación pública. Tanto el imperativo solemne de nuestra Carta Fundamental como las iniciativas oficiales que se fueron poniendo en obra para darle cumplimiento, reflejaban la conciencia madura y responsable con que los forjadores de nuestra nacionalidad se daban a la tarea de configurarnos una personalidad política y una trayectoria histórica.

Y porque atribuían a la educación la importancia que ella tiene en la transformación de las formas de vida de un pueblo, las mentalidades más esclarecidas y las voluntades más emprendedoras no se contentaron con lo que en materia educacional hicieron los Poderes Públicos y —al margen de ellos, pero bajo su superior auspicio— buscaron la manera de contribuir al desarrollo de las instituciones docentes y, sobre todo, al desarrollo de la educación popular, fundamento de la vida democrática y del progreso nacional.

Entre tales iniciativas de alta significación social y de fecunda cooperación cívica estuvo, a mediados del siglo pasado, la fundación de la Sociedad de Instrucción Primaria, cuyo centenario se celebra y a la cual expresan esta tarde, representantes de todos los partidos, el reconocimiento público. Largo sería, y también superfluo, hacer ahora el balance de la obra de un siglo de tan meritoria institución. Ella es ampliamente conocida de cuantos en el País se preocupan de la educación popular.

Fundada, dice don Francisco Encina, “por jóvenes entusiastas, abrazados en ansias de prosperidad social”, como Benjamín Vicuña Mackenna, Domingo Santa María, Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Matte, Benicio Alamos González y otros, opositores al Gobierno de don Manuel Montt, no tuvo, sin embargo, carácter político ostensible y contó “con la de-

cidida protección del Presidente que se interesó en ella y recomendó a los intendentes y a sus partidarios que coadyuvasen a la instalación y a la vida de la Sociedad”.

Desde entonces, la Sociedad de Instrucción Primaria ha contado entre sus miembros a maestros eminentes, políticos distinguidos, activos filántropos. No voy a intentar una rápida mención de ellos que, por incompleta, resultaría injusta. Pero cabe destacar, en esta oportunidad, como legítimo depositario del espíritu que a todos ellos animó —como sigue animando a los que continúan su hermosa tarea—, a quien durante largos años ha encarnado su tradición y sostenido su eficacia: don Claudio Matte, modelo de auténtico patriotismo, ejemplar en su laboriosa modestia de verdadero servidor público. El Senado, honrándolo, se honra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a dar cuenta de una indicación.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Marín formula indicación para publicar “in extenso” los discursos que se han pronunciado.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.—Los Senadores de estos bancos rendimos también homenaje a la Sociedad de Instrucción Primaria, benemérita institución que fundaron hace cien años hombres eminentísimos y de gran patriotismo, con el propósito de divulgar los conocimientos humanos entre las clases más pobres del País.

A lo largo del tiempo, ella ha ido generando sus presidentes y directores entre lo más selecto y granado de la ciudadanía de Chile.

Nosotros nos hacemos un deber en rendir también muy especialmente un homenaje a ese eminentísimo hombre público que es don Claudio Matte, este hombre que

no solamente se ha dedicado a difundir el saber entre los humildes, sino que lo ha hecho en una forma práctica: donando gran parte de su fortuna. Y a la vez que rendimos este sincero homenaje a don Claudio Matte, deseamos que en el País haya otros como él, para bien de nuestra patria.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobada la indicación de publicar "in extenso" el debate precedente.

Acordado.

VI.—ORDEN DEL DIA

PROYECTO SOBRE REFORMA TRIBUTARIA

El señor SECRETARIO.— Corresponde considerar el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica la legislación tributaria vigente, con las excepciones que indica, y el informe correspondiente de la Comisión de Hacienda.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados figura en los Anexos de la sesión 23ª, en 31 de julio de 1956, documento N° 1, página 1162.*

—*El informe de la Comisión figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 12, página 1249.*

El señor SECRETARIO.—Las excepciones son las siguientes:

• Artículo 1º

La que tiene por objeto suprimir en la letra b) las palabras "que no sean de sobremesa".

La Cámara de Diputados impuso un impuesto de 10% para transferencia, entre otros, de los receptores de radio que no sean de sobremesa. El Senado rechazó esta frase: "que no sean de sobremesa". La Cámara de Diputados insiste.

La Comisión recomienda, por unanimidad, no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que consiste en suprimir la letra d), que es del tenor siguiente:

"d) Los siguientes artefactos eléctricos que no sean de uso industrial:

Jugueras, batidoras, máquinas de afeitar, encrespadoras, secadoras, máquinas aplanchadoras, extractores de aire y ventiladores";

La Cámara de Diputados impuso un impuesto del 10% para transferencia de todos estos artículos. El Senado acordó rechazar esta letra. La Cámara insiste.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir en la supresión de la letra d).

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto anteponer al punto y coma de la letra e), que ha pasado a ser d), la palabra "importados".

En este caso, la Cámara de Diputados propuso un impuesto de 10% para los refrigeradores; el Senado agregó la palabra "importados", que la Cámara ha rechazado.

La Comisión de Hacienda, por tres votos contra dos, recomienda no insistir.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI (don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Faivovich.

El señor FAIVOVICH.—El Senado, en mi concepto con muy buen criterio, en el segundo trámite agregó a la expresión refrigeradores el vocablo "importados", es decir que tal impuesto sólo se aplicará a los refrigeradores importados.

Se comprende que lo que se ha pretendido es favorecer el desarrollo de la industria nacional. La Cámara de Diputados, rechazando este distinguido, insiste en que se aplique el impuesto por parejo. De ahí que algunos Senadores estimemos que el Senado debe insistir en que se grave con el 10% exclusivamente a los refrigeradores importados.

El señor ALESSANDRI (don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Deseo adherir a las palabras del Honorable señor Faivovich.

La industria metalúrgica chilena, como es perfectamente conocido, está en pésimas condiciones. Se trata, entonces, de favorecerla, de estimularla. Por otra parte, los refrigeradores nacionales no tienen por qué pagar el impuesto de los artículos de lujo.

El señor PRIETO.—En la Comisión se hizo presente, por el Ejecutivo, que no podía discriminarse en materia de tributos directos respecto de artículos importados y nacionales y que si se quería favorecer la industria nacional debía hacerse mediante aumentos de los derechos de aduana y no por conducto de impuestos directos sobre los precios internos de los artículos importados. Incluso, creo que esto va contra convenios internacionales. Recuerdo haber oído algo de eso al señor Ministro en la sesión de ayer de la Comisión. Desearía que ahora confirmara las palabras que pronunció, a fin de establecer si estoy equivocado.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Efectivamente, los acuerdos del GATT impiden hacer discriminaciones en los precios internos de los artículos importados y nacionales.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Debo expresar —y lo hago porque participé en la suscripción de los acuerdos del GATT— que esta disposición no viola el acuerdo internacional de que hace mención el señor Ministro. De aplicarse el criterio que señala Su Señoría, hay muchos impuestos que, hace ya bastante tiempo, han violado el convenio del GATT.

El señor QUINTEROS.— Habría que agregar, inclusive,...

El señor AMUNATEGUI.—¡Vamos a hablar tanto sobre cada insistencia...!

El señor ALLENDE.—¿Por qué no?

El señor QUINTEROS.—Aclaremos este punto.

El señor VIDELA (don Manuel).—Deje el Honorable señor Amunátegui que hable el señor Senador.

El señor QUINTEROS.—En otras letras de este artículo, se hace mención de artículos importados y se establecen exenciones. Como Su Señoría debe recordar, el mismo señor Ministro, en la Comisión, pidió, en más de una oportunidad, agregar a alguna disposición la palabra "importados". En consecuencia, si el mismo criterio se ha adoptado para otros artículos, a los cuales se eximió del impuesto, no veo qué razón hay para no decir "refrigeradores importados".

El señor PRIETO.—Yo di las razones por las cuales nosotros, en la Comisión, nos opusimos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste en su disposición o no.

En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 34 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto suprimir en la letra f), que ha pasado a ser e), las palabras "que no sean para uso industrial".

La Cámara de Diputados estableció un impuesto de 10% para la transferencia de los equipos de aire acondicionado que no fueran para uso industrial. El Senado suprimió esta última frase y la Cámara insiste. La Comisión de Hacienda, por cuatro votos contra uno, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Formulo indicación para que se vote, pues estimo que debemos insistir.

El señor ALLENDE.—¿Algún miembro de la Comisión podría dar una explicación al respecto, algún antecedente?

El señor SECRETARIO.—Se trata de lo siguiente, señor Senador.

La Cámara de Diputados estableció un impuesto de 10% para la transferencia de equipos de aire acondicionado que no fueran de uso industrial. El Senado acordó suprimir la frase "que no sean de uso industrial". Pero la Cámara no acepta esta modificación.

El señor PRIETO.—O sea que la Cámara quiere que se aplique el impuesto a todo equipo de aire acondicionado.

El señor FREI.—Creo que, en realidad, no hay necesidad de mayores complicaciones, pues la Cámara quiere que rija el impuesto para la transferencia de los equipos de aire acondicionado que no sean de uso industrial, y nosotros suprimimos la última frase.

El señor MARTONES.—Es decir que queden todos comprendidos en el impuesto.

El señor FREI.—Exactamente.

El señor ALLENDE.— El Honorable colega sostiene que debemos insistir y la Comisión recomienda no insistir. Por eso, quiero que se explique en la sala el criterio de la Comisión, pues si el Senado aprobó esta supresión y ahora la Comisión recomienda no insistir, hay duda.

El señor AMUNATEGUI.—No se trata aquí, Honorable colega, de una cuestión de amor propio. Naturalmente, tenemos que contemporizar con la Cámara de Diputados también, pues si la Cámara va a insistir en todo lo suyo y el Senado va a hacer otro tanto, no habrá ley.

El señor ALLENDE.—No es problema de amor propio, sino de recibir alguna explicación.

El señor PRIETO.—La Cámara de Diputados acordó, en la letra f), poner "equipos de aire acondicionado que no sean para uso industrial". El Honorable Senado borró esto último. Ahora el Senado podría acordar, según la Comisión, no insistir.

El señor FREI.—Es muy claro el problema.

Primitivamente la Cámara de Diputados sólo excluyó a los equipos de aire acondicionado que instalen las industrias. El Senado aprobó el impuesto para todos los equipos de ~~aire~~ acondicionado. Ahora la Cámara insiste en su criterio de solamente favorecer a los que sean para uso industrial. Pues bien, la Comisión del Senado aceptó el criterio de la Cámara por cuatro votos; y hubo un voto que desea que todos los equipos sean incluidos.

El señor FAIVOVICH.—Por ello, pido que se vote, señor Presidente. Estimo que en esta materia no debe haber discriminaciones:

El señor ALLENDE.—Debe darse alguna explicación; como, por ejemplo, si se producen en Chile también estos equipos y, en general, quiénes se beneficiarían con esta disposición. Aquí estamos pronunciándonos sin tener suficientes antecedentes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.— Me abstengo, porque no hay antecedentes.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 32 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado acuerda no insistir.

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto, en la letra m), intercalar, entre las palabras "pisco y "solo", estas otras: "y aguardientes aromatizados".

La Cámara aprobó un impuesto del 10% a la transferencia de aguardientes, licores, etc., y dispuso que los piscos pagarían sólo 3%. El Senado agregó, en esta excepción, los aguardientes aromatizados. La Cámara rechazó esta modificación del Senado.

La Comisión de Hacienda, por tres votos contra dos, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando

(Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—El objetivo que se tuvo en vista es el siguiente: si el pisco, con ser un licor de mejor calidad que el aguardiente, estará exento del 10%, lógico es que también goce de igual franquicia el aguardiente. Esa es la razón que me movió a unir mi voto con los de minoría, para pedir al Senado que insista.

El señor VIDELA (don Hernán).—En mi concepto, el Senado no debe insistir, porque la disposición de la Cámara está destinada a otorgar un beneficio a la región donde se producen vinos que sólo pueden convertirse en pisco. En esas condiciones, es lógico que deba dársele un tratamiento especial.

El señor MARIN.—Advierto al Senado que, de no aprobarse el informe de la Comisión, se corre el riesgo de que toda la agricultura del valle de Elqui quede virtualmente fenecida.

El señor LAVANDERO.—Ya se libró de ello, señor Senador; no tiene nada que ver.

El señor MARIN.—Por lo mismo, no se debe insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación si el Senado insiste o no.

—*Durante la votación.*

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Voto que sí, porque no estoy por las discriminaciones.

El señor FAIVOVICH.—En la contienda entre pisqueros y aguardenteros, estoy por los pisqueros.

Voto que no.

—*Risas.*

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 27 votos por la negativa, 14 por la afirmativa y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 5º, la Cámara comunica haber rechazado "la modificación que tiene por objeto, en la letra e), consultar como párrafo segundo el siguiente nuevo: "Los impuestos

sobre la gasolina o bencina y los impuestos sobre el petróleo que, según las leyes que los establecen, estén destinados al financiamiento de obras de vialidad, se aplicarán exclusivamente a la gasolina para automóviles, camiones y otros vehículos, y al petróleo Diesel, según el caso".

La Comisión recomienda, por 3 votos contra 2, no insistir.

El señor BULNES SANFUENTES.—Acostumbro no intervenir en los debates acerca de impuestos sobre la gasolina y otros productos provenientes del petróleo, pues estoy vinculado a empresas distribuidoras de los mismos. Pero me atrevo a hacerlo en este caso, por cuanto la disposición en debate no afecta de manera alguna los intereses de las compañías distribuidoras, sino a la población consumidora.

A mi juicio, con el rechazo de esta disposición por la Cámara de Diputados, rechazo que la Comisión informante recomienda aceptar, se cometería una injusticia respecto de un importante sector de consumidores.

En el País se distribuyen tres tipos de gasolina claramente distintos entre sí, a saber: gasolina para automóviles, camiones y otros vehículos terrestres, gasolina para la aviación y gasolina para uso industrial, empleada también como disolvente.

A medida que se han ido dictando leyes sobre impuestos especiales a la gasolina, para financiar caminos, túneles y otras obras de vialidad, la Dirección General de Impuestos Internos, invariablemente, ha estimado que ellos son aplicables sólo a la gasolina para automóviles, camiones, etc., pues no se ha juzgado lógico ni razonable financiar tales obras mediante el aporte de empresas o industrias que no tienen ninguna relación con aquéllas. En tal sentido se dictaron, sucesivamente, tres decretos supremos, reglamentarios de otras tantas leyes, en los cuales se establece el criterio ya expuesto.

Sin embargo, recientemente, al modificarse la ley sobre construcción de túneles en las provincias centrales y establecerse

un recargo sobre la bencina, la Dirección General de Impuestos Internos, procediendo, a mi juicio, precipitadamente, emitió una circular en el sentido de que tal impuesto debe aplicarse sobre todos los tipos de gasolina.

Para poner remedio a la situación absurda creada con ese reciente dictamen de Impuestos Internos, el Gobierno envió una indicación al proyecto en debate, a fin de precisar que los impuestos especiales para obras de vialidad recaerán, exclusivamente, sobre la gasolina para automóviles, camiones y otros vehículos, como asimismo, sobre el petróleo Diesel, por ser el único susceptible de consumirse como combustible para vehículos. El petróleo destinado al uso industrial es totalmente diferente de los anteriores.

Por todas estas razones, si se mantiene el rechazo de la Cámara de Diputados respecto de la modificación introducida por el Senado en la letra e) del artículo 5º del proyecto, se gravará injustamente a la aviación y a ciertas industrias que no tienen ninguna relación directa con las obras de vialidad que se trata de financiar.

El señor MARTONES.— ¿Cuál es, entonces, el alcance de las palabras “y otros vehículos”? ¿No quedarían también comprendidos los aviones?

El señor BULNES SANFUENTES.— En realidad, debería decirse “otros vehículos terrestres”. Por lo demás, recuerdo que en esos términos venía la indicación del Ejecutivo, y es ésa la expresión usada siempre en los decretos correspondientes.

El señor MARTONES.— Tal como está, quedan incluidos los aviones.

El señor BULNES SANFUENTES.— Podría dejarse constancia de que el espíritu de la ley es aplicar este gravamen sólo a los vehículos terrestres.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Otros vehículos pueden ser los “jeeps”.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.— Artículo 19. La Cámara comunica haber rechazado “la

modificación que consiste en agregar en la letra h), las siguientes palabras: “jabones, champúes, dentífricos, polvos de talco, desodorantes en cualquiera de sus formas”.

El artículo 19 señala los artículos exentos del impuesto a la transferencia. La letra h) de la citada disposición declara exentos del tal impuesto las drogas, los productos medicinales y los antibióticos, a los cuales el Senado agregó los jabones, champúes, dentífricos, polvos de talco y desodorantes en todas sus formas. La Cámara de Diputados rechazó este agregado, y la Comisión de Hacienda, por cuatro votos contra uno, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.— El Senado aprobó dicho agregado por estimar que no es actividad suntuaria lavarse con jabón y limpiarse los dientes. Por ello, eximí del impuesto de 10% a los jabones, dentífricos, etcétera. Me parece, en consecuencia, que debe insistirse en la exención acordada.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, sólo quiero decir dos palabras, a pesar de haber sido el único en la Comisión que voté por la insistencia. Al hacerlo así, consideré que dichos artículos ya están sometidos a los impuestos ordinarios que afectan a los productos de tocador y a los denominados químicofarmacéuticos. La enmienda acordada por el Senado tiene por objeto no gravar los referidos artículos, que son de uso diario, con un impuesto especial a la transferencia, como si fueran de lujo, en un país donde el empleo de tales artículos no es muy frecuente,...

El señor OPASO.— Y que debería ser obligatorio.

El señor FAIVOVICH.—... resulta un verdadero absurdo gravar su transferencia.

Por eso, desearía que se votara y se insistiera en el primitivo criterio del Senado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el informe.

—*Durante la votación.*

El señor RETTIG.—¡Por la higiene, insistamos por unanimidad!

El señor ALLENDE.—¡Estamos de acuerdo!

El señor CURTI.—¡No estamos tan de acuerdo!

El señor ALLENDE.—¡Hay Senadores que, por razones personales, están contra el “chämpú”, por “descabelladas” razones!

—*Risas.*

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 29 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto agregar en el N° 2, después de la razón social “Empresa Nacional de Fundiciones”, lo siguiente: “y las compraventas o transferencias de minerales que efectúen otras fundiciones, siempre que fundan menos de 150 mil toneladas de minerales al año y siempre que estén destinados a la elaboración de productos de exportación”.

El N° 2 declara exentas del impuesto establecido en el artículo 1° de esta ley las compraventas o transferencias afectas al impuesto consignado en el artículo 3° de la ley N° 10.270, de 15 de marzo de 1952, y las compraventas o transferencias de productos mineros que efectúen la Caja de Crédito y Fomento Minero y la Sociedad Fundición Nacional de Paipote Ltda.

El Senado reemplazó “Sociedad Fundición Nacional de Paipote Ltda.”, por “Empresa Nacional de Fundiciones” y agregó la frase que ahora rechaza la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor VIDELA (don Hernán).—Quiero hacer presente que la insistencia de la Cámara de Diputados se debe a un error en que incurrió esa Honorable Corporación, pues confundió 150 mil toneladas al año con 150 mil toneladas mensuales de mineral.

—*El Senado insiste.*

El señor ALLENDE.—“Chämpú” para la minería...

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría quería eximir el “chämpú” y el jabón...

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto suprimir, en el N° 6°, la frase que dice: “a que se refiere la letra l) del artículo 11”.

El N° 6° declara exentos del impuesto “Las ventas que realicen a sus distribuidores los fabricantes que tengan plantas de armaduría en el País de las especies a que se refiere la letra l) del artículo 11, que sean armadas en las referidas plantas”.

La referencia está mal hecha; debe entenderse al artículo 1°.

El Senado acordó suprimir la referencia a la letra l) del artículo 1°.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir.

—*El Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto agregar un número 8° nuevo, que es del tenor siguiente:

“8°.—Las empresas que explotan minas de carbón, las que continuarán afectas a los impuestos contemplados en el artículo 6° del decreto N° 2.772, de 18 de agosto de 1943, en el artículo 13, N° 9, de la ley N° 7.600, de 28 de octubre de 1943 y en el artículo 2° de la ley N° 11.548, de 3 de julio de 1955”.

Este número incluye a las empresas que explotan minas de carbón, en la enumeración de artículos exentos del impuesto de transferencia, las cuales continuarán gravadas de acuerdo con las disposiciones legales ya indicadas.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir en dicho número.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión el acuerdo de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente: la Honorable Cámara de Diputados acordó no aceptar el referido número en consideración a que, dada su redacción, se entendía que las empresas que explotan minas de carbón quedarían exentas de los impuestos a la compraventa en todas sus relaciones comerciales. Se hizo presente que el espíritu del Honorable Senado había sido limitar la exención sólo a la venta de carbón, que es la razón por la cual colocó el inciso, lo que justamente incide en los artículos que se conservan. A pesar de haberse hecho presente esto y de haberlo dejado establecido en la historia de la ley, se consideró que la disposición era demasiado clara y que, por lo tanto, no sería necesario recurrir a su historia en la ley. La Honorable Comisión de Hacienda estimó que, haciéndolo presente en la Sala y dejando expresa constancia de que se trataba solamente de las ventas de carbón, podía insistirse en el número 8º.

El señor VIDELA (don Hernán).—Señor Presidente, en vista de las palabras del señor Ministro quisiera dar una explicación.

La Cámara de Diputados incurrió en un error al no considerar las ventas de carbón hechas por las empresas productoras y dejarlas, por consiguiente, afectas al impuesto a las compraventas; olvidó que esas ventas tenían un tratamiento especial, emanado del artículo 6º del decreto ley 2.772 y mantenido bajo el imperio de la ley 11.575, que, modificando el decreto 2.772, creó el impuesto a las compraventas. O sea, la Cámara de Diputados dejó gravado al carbón con un 8%, cuando lo que correspondía era dejarlo afecto sólo a los artículos 6º del decreto 2.772, 13 de la ley 7.600 y 2º de la ley 11.548. En consecuencia, quedó el carbón en situación desventajosa y discriminatoria. Algunos

Diputados estimaron que, con la redacción del artículo introducido por el Senado, podía considerarse que las empresas quedaban exentas de impuestos en otras operaciones que no correspondieran a las ventas del carbón.

Por lo demás, la redacción acordada por el Senado es idéntica a lo que establece el artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 2.772, que dice: "Las empresas que explotan minas de carbón pagarán un impuesto del 1%... etc".

Además, consultada la Dirección de Impuestos Internos, estuvo de acuerdo con la redacción del artículo que comentamos. Sin duda, habría sido preferible agregar íntegramente las disposiciones que rigen en diversas leyes que afectan a este combustible.

Por otra parte, si se hubiera pretendido eximir del impuesto a todas las ventas que realicen las empresas del carbón, habría bastado con decir solamente "Las Empresas que explotan minas de carbón", sin agregar nada más.

Creo que es claramente comprensible que el carbón no puede acogerse a otros beneficios que los que están expresamente establecidos en este inciso. En el caso de que no se dejara esta exención, el carbón —repitió— quedaría gravado con el 8%. O sea, se recibiría por él un tributo muy superior a todo lo que está estableciendo esta ley.

El señor MARTONES.—¿Y en materia de los refractarios, que elabora la Compañía Carbonífera de Lota?

El señor VIDELA (don Hernán).—No tiene nada que ver con la explotación del carbón. Es una industria separada.

El señor CURTI.—Es otra compañía.

El señor VIDELA (don Hernán).—Las leyes a que me estoy refiriendo tratan sólo de las ventas de carbón.

O sea que no está claro esto de que el carbón sólo debe quedar gravado con el 5%, como fué el pensamiento que tuvieron en la Cámara de Diputados.

El señor FAIVOVICH.—La verdad es

que cuando el Senado despachó esta materia en el segundo trámite, no hubo ningún temor a una interpretación equivocada, porque el propósito claro de la Comisión, y posteriormente del Senado, fué evitar que esta tributación fuese superior al 3% que actualmente afecta al carbón.

De las palabras del señor Ministro, fluye que en la Cámara de Diputados hubo dudas en el sentido de que, al tenor de esta disposición, se podía entrar a favorecer otras transacciones comerciales que hicieran las compañías carboneras al margen de la compraventa de carbón al público. Planteadas así las cosas, y como ya no procede modificar el texto del artículo, estimo que, como acordó proponerlo la Comisión, el Senado debe insistir. Ello, sin perjuicio de dejar establecido en la historia de la ley que el indicado es el alcance de la disposición, y que, a su vez, el señor Ministro de Hacienda haga presente en la Cámara de Diputados esa historia de la ley. Se subsana, así, cualquiera interpretación equivocada.

Procedería, pues, de conformidad con la recomendación de la Comisión, insistir en el texto que aprobó el Senado.

El señor MARTONES.—En realidad, la Compañía Carbonífera de Lota, que antiguamente se dedicaba también a la elaboración de cerámica y a explotar sus bosques, está hoy subdividida en tres compañías: la Carbonífera de Lota, la Cerámica de Lota y la Forestal Polcura. Como este número no es claro, mañana podría volver a constituir una nueva y única sociedad, por fusión de las tres compañías actualmente existentes, y quedar exenta del pago de impuesto por la cerámica que elabora —como lo señalé al Honorable señor Videla Lira— o por su producción forestal.

El señor IZQUIERDO.—La disposición se refiere sólo al carbón.

El señor MARTONES.—Así lo entiendo, pero la verdad es que la disposición no resulta clara. Hay señores Senadores que sostienen que basta, para obviar ese inconveniente, dejar constancia de su al-

cance en la historia de la ley. Por mi parte, no estoy distante de aceptarla si el señor Ministro, posteriormente, nos envía un proyecto breve que aclare la disposición. Con eso quedaría todo debidamente establecido.

El señor VIDELA (don Hernán).—Muy breves palabras más.

El artículo dice que las empresas de carbón continuarán efectas a tales y cuales disposiciones. La palabra "continuarán" indica, claramente, que son las tres leyes citadas en el artículo las que rigen para este efecto.

El señor OPASO.—¡Está claro!

El señor VIDELA (don Manuel).—Quiero, también, decir muy breves palabras.

Votaré por la insistencia, por dos razones. En primer lugar, porque la disposición es justa, pues la tributación para el carbón está perfectamente estudiada y se aplican a este producto los impuestos que corresponden. En seguida, porque si establecemos un impuesto de un 5% más, los capitalistas y los industriales se van a reír, pues ninguno de ellos trabaja a pérdida. De este modo, el 5% que la Cámara quiere establecer recaerá sobre el pueblo, pues con carbón se mueven los ferrocarriles, barcos y numerosas industrias. Así se encarecerá la vida.

Por esto, votaré afirmativamente.

El señor AMUNATEGUI.—Para el establecimiento de la historia fidedigna de la ley, quiero consignar que la Comisión acordó dejar expresa constancia de que las empresas a que alude este número, sólo están exentas del impuesto a que se refiere el artículo 1º y, en consecuencia, afectas a la tributación que expresamente se indica, para las operaciones de ventas de carbón.

Esto puede aclarar cualquiera duda.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 20. Insistir en la que tiene por objeto reemplazar las palabras "cien pesos" por "doscientos pesos".

El artículo 20 dice: "Las personas o

empresas que deben pagar los impuestos que establece la presente ley, deberán, en todo caso, respecto de las operaciones que no sean inferiores a cien pesos, cargar separadamente al que adquiriera la especie respectiva una suma igual al monto de dicho impuesto, despreciándose la fracción inferior a concuenta centavos y elevándose al entero superior la de cincuenta centavos o más.

Este recargo se hará efectivo aun cuando los precios estén fijados por disposiciones legales”.

El señor AMUNATEGUI.—En realidad, estamos todos de acuerdo en insistir, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 21. Insistir en la que tiene por objeto sustituir las palabras “cien pesos” por “doscientos pesos” las dos veces que ahí figuran.

Es la consecuencia de la aprobación anterior.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor AMUNATEGUI.—Es la misma cosa.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 24. Insistir en la que tiene por objeto reemplazar la última parte de este artículo, que dice: “del cual deberá quedar constancia en el documento que al efecto se otorgue o se protocolice. Para los efectos contemplados en este artículo no regirán los plazos señalados en los artículos 13 y 14 de esta ley”.

El artículo 24 establece: “Los Notarios y demás Ministros de Fe no podrán autorizar instrumento alguno que deje constancia de una convención afecta al tributo contemplado en la presente ley ni otorgar copia de ellos, ni autorizar la firma de quienes concurren a otorgarlos, sin que previamente se les acompañe el recibo que acredite el pago de la respectiva con-

tribución, el que deberá insertarse en el documento que al efecto se otorgue y protocolizarse si se tratare de una escritura privada. Si no procediere la protocolización del comprobante de pago del impuesto, éste será conservado por el respectivo Ministro de Fe. En consecuencia, para los efectos contemplados en este artículo, no regirán los plazos señalados en los artículos 11 y 12 de esta ley”.

Por unanimidad, la Comisión del Senado acordó insistir, de modo que la última parte de este artículo 24 se reemplazaría por la siguiente: “del cual deberá quedar constancia en el documento que al efecto se otorgue o se protocolice, etc”.

—*Se aprueba el informe y, por lo tanto, el Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 32, la Comisión de Hacienda recomienda insistir en la modificación que consiste en suprimir la parte final del inciso 2º, que dice: “dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se inicien sus operaciones o actividades, conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos”.

Dice el artículo 32: “El Servicio de Impuestos Internos deberá llevar un registro de los comerciantes, industriales y agricultores que estén afectos a los impuestos establecidos en la presente ley”.

“Para los efectos señalados en el inciso anterior, los referidos contribuyentes serán obligados a inscribirse en el registro mencionado dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que inicien sus operaciones o actividades, conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos”.

El Senado suprimió aquí esta frase: “dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que inicien sus operaciones o actividades, conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos”.

La Cámara rechazó esta enmienda propuesta por el Senado.

Ahora la Comisión de Hacienda, por tres votos contra dos, recomienda insistir en la supresión del Senado.

El señor FAIVOVICH.—La Cámara,

con el propósito de ir a la formación del registro de contribuyentes, sean éstos comerciantes, industriales o agricultores, estableció la obligación de que todos ellos, al iniciar sus actividades, se inscriban; y dijo que esta inscripción debe realizarse dentro del plazo de 60 días después de iniciadas las operaciones.

El Senado eliminó el plazo de sesenta días; vale decir que, por una parte, se pretende ir a la formación del rol de comerciantes, industriales y agricultores y, por otra, al no señalarse plazo dentro del cual deben hacerse las inscripciones, prácticamente se deja esto en una situación indeterminada, de modo que pueden inscribirse o no.

Cierto es que en el inciso 2º se establece que las municipalidades no otorgarán las patentes cuando estas personas no han cumplido con la obligación de inscribirse; pero ocurre que no todas necesitan recurrir a la obtención de la patente. De ahí que estimara más recomendable el criterio de la Cámara, aquel que fija un plazo de 60 días para que los que inician sus actividades puedan enrolarse, y no lo que aprobó el Senado, o sea, que no se establezca plazo alguno para tal objeto.

Por lo tanto, mi proposición es que el Senado no insista en su anterior predilecto.

El señor PRIETO.—La diferencia que existe entre uno y otro artículo está, como lo ha dicho el Honorable señor Fainovich, en el plazo de 60 días que estableció la Cámara y que fué eliminado por la Comisión, en su segundo informe, y después por el Senado.

Ahora la Comisión volvió a considerar este asunto y ha insistido, por tres votos contra dos, en su opinión primitiva, es decir, en no fijar plazo, y esto, por varias razones: en primer lugar, porque se ha considerado que el plazo de 60 días es muy breve, en especial para los agricultores que viven a distancias considerables de los respectivos municipios y que tendrían que hacer viajes especiales, aun en la época

de invierno, para inscribirse; y, además, al no cumplir con ese requisito se les impondría una sanción extremadamente fuerte y gravosa.

Por otra parte, el plazo existe en realidad, porque las municipalidades no podrán extender patentes ni otorgar otros permisos si el solicitante no demuestra estar inscrito en el rol de contribuyentes. En consecuencia, llegará el momento en que el contribuyente tendrá que figurar en el rol, pues deberá sacar patente o realizar cualquier otro trámite en la municipalidad correspondiente.

Esas fueron las razones que tuvimos en cuenta para mantener el criterio primitivo del Senado, ya que el plazo que fijó la Cámara es —repito— sumamente breve y porque, de otro modo, los afectados no podrían obtener patente ni otra serie de facilidades de parte de los municipios. Como ya lo manifesté, acordamos este criterio por tres votos contra dos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor VIDELA (don Manuel).—Voy a votar por que no se insista.

Estoy de acuerdo con las palabras pronunciadas por el Honorable señor Prieto Concha...

El señor AMUNATEGUI.—Entonces, debe votar que sí Su Señoría.

El señor VIDELA (don Manuel).—..., pues el plazo es muy corto; pero ya no podemos modificarlo, y si no lo dejamos así, nunca se logrará el objetivo perseguido.

Voto que no.

El señor LAVANDERO.—Votaré por que se insista, pues la disposición es clara.

Ningún comerciante puede actuar sin patente, y para sacarla tiene que inscribirse. En mi concepto, no necesita plazo para formalizar esta inscripción.

Por eso, votó que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la afirmativa, 23 por la negativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—La que consiste en suprimir, en su inciso tercero, el adjetivo “respectivas”, que figura después de las palabras “Las Municipalidades”, con que se inicia el artículo.

Dice el inciso correspondiente:

“Las Municipalidades respectivas no podrán otorgar patentes o permisos a los contribuyentes a que se refiere este artículo...”.

El Senado rechazó la palabra “respectivas”. La Cámara de Diputados ha insistido.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

El señor FAIVOVICH.—Es cuestión de mera redacción.

—*El Senado acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 36. La que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 36.—El Cuerpo de Carabineros y el personal de Investigaciones estarán obligados a prestar sin más trámite, la cooperación que los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos soliciten de ellos para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley en el momento de ser requeridos”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir en la supresión de este artículo.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 43.

La que consiste en agregar, a continuación de las palabras “o se negaren a exhibir sus libros o documentos”, la siguiente frase: “dentro del plazo señalado por la Dirección, que no podrá ser inferior a cinco días”.

Dice el artículo 43:

“Artículo 43.—Los que, de cualquier modo, impidieren o dificultaren la inspec-

ción de los encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, o se negaren a exhibir sus libros o documentos, incurrirán en una multa de hasta trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000), conforme a los procedimientos reglamentarios respectivos”.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir en esta frase.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

La diferencia entre el criterio de la Cámara de Diputados y el del Senado es la siguiente: de acuerdo con la disposición de la Cámara, el contribuyente puede caer bajo sanción al simple requerimiento de exhibir sus libros. El Senado dice que primero la Dirección de Impuestos Internos debe solicitar los libros, y si después de este trámite y al término de un plazo de cinco días, no los exhibe, el contribuyente cae bajo sanción.

Es mucho más razonable la disposición aprobada por el Senado, porque pide que el contribuyente sea requerido para que cumpla.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que consiste en reemplazar la cifra “trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000)”, por “cien mil pesos (\$ 100.000)”.

Se trata de rebajar la multa establecida en este artículo. La Comisión, por tres votos contra dos, recomienda insistir.

—*El Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 47.

La que consiste en reemplazar, en el inciso primero, el plazo “tercero día” por “quinto día”.

Este artículo se refiere a las personas que no enteren en arcas fiscales el impuesto a que se refiere la presente ley dentro de los plazos de los artículos 11 y 12 y no los pagaren antes de tercero día, según la Cámara de Diputados, y quinto día, según el Senado.

La Comisión, por tres votos contra dos, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Presidente?

Creo que habría que insistir, porque el plazo de tres días es muy corto.

El señor MARTONES.—¿Este plazo correría sólo durante días hábiles? Porque podría ser que se contara en días sábados y domingos.

El señor OPASO.—Por eso, el Senado estableció cinco días.

El señor LAVANDERO.—Se trata de que la gente pague sus impuestos y no de enviarla a la cárcel.

El señor FAIVOVICH.—Creo que el Senado debe insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, se aprobaría el informe de la Comisión.

El señor MARTONES.—No, se acordaría insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Habría acuerdo unánime para insistir?

El señor AMUNATEGUI.—No, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 35 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor SECRETARIO.—La que consiste en suprimir, en el inciso primero, las palabras "de presidio", que figuran a continuación de la frase "incurrirán en las penas".

El inciso mencionado decía:

"Artículo 47.—Las personas que no enteren en arcas fiscales el impuesto a que se refiere la presente ley dentro de los plazos que señalan los artículos 11 y 12 y que no lo pagaren dentro de tercero día, a con-

tar desde la fecha en que sean requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, incurrirán en las penas de presidio establecidas en el artículo 467 del Código Penal, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan".

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación introducida por el Senado, y su Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto reemplazar el inciso segundo, que decía:

"Los Jueces del Crimen podrán, cuando el inculcado acreditare haber enterado en arcas fiscales la totalidad de los tributos y sanciones adeudadas, conceder la excarcelación del inculcado".

El inciso aprobado por el Senado decía como sigue:

"Cuando se acreditare haber enterado en arcas fiscales la totalidad de los tributos y sanciones adeudadas, el tribunal que conozca el proceso sobreeserá definitivamente en él. En este caso la resolución quedará ejecutoriada sin que sea necesario consultarla".

La Cámara rechazó esta modificación. La Comisión de Hacienda del Senado, por tres votos contra dos, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—¿Insistir!

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El artículo 47 se refiere a las personas que no enteren el impuesto en arcas fiscales. Es decir, se trata de personas que se quedan con dineros que pagan los compradores y cuyo destino es ser depositado en arcas fiscales. Se trata, pues, de un delito como tantos de los que sanciona nuestro Código Penal. Según el inciso del Honora-

ble Senado, por el solo hecho de pagar, en cualquier momento, la multa y hacer el depósito correspondiente, queda el infractor libre de toda responsabilidad, lo cual es una aberración jurídica.

El señor VIDELA (don Manuel).—E inmoral.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, desde luego, creo que el señor Ministro ha hecho una afirmación equivocada. Sostiene él que si el contribuyente no paga al Fisco, hay que aplicarle el artículo 47, el que estamos tratando, según el cual el contribuyente que no entere en arcas fiscales, dentro del tercer día, a contar de la fecha en que fué requerido, incurrirá en tal o cual sanción. De manera que ya no se trata de personas que escamotean los impuestos que han recogido, sino de personas que están en mora de pagar, porque se han atrasado. Pueden presentarse veinte mil circunstancias en la vida que impidan a un contribuyente enterar oportunamente la cantidad por él recibida. En consecuencia, ¿cuál puede ser la filosofía nuestra? En estos casos en que no se entera la cantidad percibida por el contribuyente dentro del plazo legal; pero se hace con posterioridad...

El señor LAVANDERO.—Y con multa.

El señor AMUNATEGUI.—¿Si fuese cajero de banco...?

El señor FAIVOVICH.—... y el contribuyente entera ese dinero en arcas fiscales, pagando las multas e intereses, el Fisco no puede empeñarse en que ese comerciante o industrial vaya a la cárcel. Ese no puede ser el criterio del legislador, ni del Gobierno. Está bien que se le apliquen fuertes sanciones, multas, etc.; pero, si se entera la cantidad en arcas fiscales, no hay razón para seguir el proceso adelante y obtener una condena para el infractor.

Por estas razones, en el segundo trámite constitucional, el Senado aceptó esta fórmula, y ahora, en la Comisión de Hacienda, algunos Senadores hemos seguido

participando de este criterio. Por ello, creemos que la Sala debe insistir en el artículo que había aprobado.

El señor FREI.—Yo, en todo momento, he estado de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados. La verdad es que el que percibe este impuesto es depositario de él en nombre del Fisco y, si no lo paga, comete el delito de estafa, penado por el artículo 467 del Código Penal. Si es requerido y no paga, cae en la sanción. El Juez, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, tiene diversas causales por las cuales puede concederle la excarcelación. La Cámara de Diputados agregó una nueva causal: si el comerciante no ha pagado y paga, se excarcela, por el solo hecho de pagar. Pero el proceso sigue, hasta que se dicte sentencia. De otra manera, señor Presidente, ocurriría que el que no quisiera pagar no lo haría, y en el momento en que lo detuvieran, pagaría, con lo que inhibiría toda la acción judicial y quedaría totalmente libre. En consecuencia la lógica del artículo 47 es la de agregar una nueva causal de excarcelación, pero que no se anule el proceso por el solo hecho de pagar, porque éste no borra la estafa. Sólo se borra cuando el inculpaado justifica, en el proceso, las razones por las que no ha pagado, cosa que puede hacer, desde luego, estando excarcelado.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, yo creo que, al dictar esta ley tributaria, para financiar el Presupuesto, se persigue, fundamentalmente, el pago de los impuestos, la obtención de dinero para el Fisco; no la creación de delinquentes...

El señor FREI.—¿Me perdona, señor Senador, una pequeña interrupción?

Si fuera ése solamente el objeto, ninguna sanción habría para el que no pagara. Bastaría con que se pagara el impuesto a la renta...

El señor LAVANDERO.—Para esto están las multas: paga las multas.

El señor FREI.—Sobre todo en un proceso inflacionista, y en circunstancias de que, cada dos años, se han condonado, en

este país, todas las deudas por impuestos...

El señor QUINTEROS.—Ya lo ha frenado el señor Ministro...

El señor FREI.—No lo ha frenado. No hay sanción para el que no paga sus impuestos, y ésta es la principal causa de que todo el sistema tributario del País esté corrompido.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor QUINTEROS.—Vuelvo a decir que ésta es una ley tributaria; no un código penal. Creo que, obtenido el pago del impuesto, no procede mantener la pena de cárcel. Las penas se imponen ¿para qué? Para obtener el pago del impuesto, y no por el placer de crear infractores. Por lo demás, esto del delito de estafa es bastante discutible, porque los fondos propios del comerciante se confunden en un solo patrimonio con lo recibido por impuesto; de modo que no hay separación alguna de dinero para poder hablar de estafa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 22 votos por la negativa y 18 por la afirmativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

Se suspende la sesión por 15 minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 17.55.*

—*Continuó a las 16.30.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 51, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 51.— Los contratos celebrados en el extranjero sobre bienes muebles situados en Chile, no tendrán valor legal alguno, mientras no se hubieren pagado los tributos establecidos en esta ley, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en el presente título”.

El señor OPASO.—¿Hay que insistir!

El señor SECRETARIO.— La Comi-

sión, por unanimidad, propone insistir en la supresión del artículo.

El señor FREI.—Es evidente.

El señor PRIETO.—Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sí, la hay.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 52, la Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que consiste en reemplazar la cifra “seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 640.000)” por “trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000)”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—En el mismo artículo 52, la Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que tiene por finalidad agregar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las cooperativas que vendan a personas que no sean sus socios, serán castigadas con una multa de hasta \$ 50.000 por la primera infracción; de hasta \$ 100.000 por la segunda, y \$ 200.000 por cada una de las siguientes. Las penas serán aplicadas por la Dirección de Impuestos Internos conforme a los procedimientos de la presente ley”.

La Comisión, por unanimidad, propone no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que consiste en substituir el artículo 53. Dice el artículo aprobado por la Cámara:

“Artículo 53.—El atraso en las anotaciones en los libros a que se refiere el artículo 38, por más de sesenta días, hará incurrir al contribuyente en la pena de prisión en su grado medio a máximo, incommutable”.

En su reemplazo, el Senado aprobó el siguiente artículo:

“Artículo 53.— El contribuyente que estuviere atrasado en más de treinta días

en las anotaciones en los libros a que se refiere el artículo 40, será sancionado con prisión en cualquiera de sus grados, incommutable, siempre que no los hubiere regularizado dentro del plazo de diez días, contado desde su requerimiento por un funcionario del Servicio de Impuestos Internos que revista el carácter de ministro de fe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33”.

El señor SECRETARIO.— La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.— En el artículo 61, la Cámara de Diputados ha rechazado la supresión del inciso segundo.

Tal inciso dice como sigue:

“El Director General de Impuestos Internos no admitirá reclamo alguno si no se hubieren enterado previamente en arcas fiscales los impuestos, intereses y multas”.

La Comisión, por tres votos contra dos, recomienda no insistir en la supresión de este inciso.

El señor ALESSANDRI don Fernando (Presidente).— En discusión la modificación.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, el Senado en el segundo trámite constitucional, rechazó esta disposición de la Cámara de Diputados, porque, innovando en todo nuestro sistema tributario, obliga a los contribuyentes que deseen reclamar de una liquidación, a enterar previamente en arcas fiscales los impuestos, intereses y multas. Puede ocurrir que un contador o un inspector haga una liquidación y que el contribuyente no esté de acuerdo. Naturalmente, el contribuyente puede recurrir al Director, para reclamar de la liquidación. Actualmente el contribuyente no tiene por qué consignar el valor de la liquidación hecha ni por qué acompañar los impuestos, intereses y multas. Es decir, se está operando el reclamo dentro del propio servicio, ante la autoridad máxima, el Director de Impuestos Internos. Evidentemente, si

éste desestima el reclamo y el contribuyente quiere apelar a la Corte, en este caso, éste debe acompañar el valor del impuesto adeudado; pero estimo que no debe hacerlo cuando simplemente va a reclamar contra un funcionario que ha hecho mal una liquidación. De ahí que el Senado rechazara este artículo. De acuerdo con el criterio de la Cámara, el contribuyente, para reclamar ante el Director, tiene que satisfacer el pago del impuesto adeudado. Prácticamente, no puede reclamar. En consecuencia, a mi juicio, el Senado debe insistir en su proposición anterior.

El señor OPASO.— En realidad, debemos insistir.

El señor FAIVOVICH.— Creo que el Senado debe insistir, pues es lo mismo que si un particular que acude ante un servicio público, se queja de la actuación de un funcionario y quiere que tal queja llegue a conocimiento del jefe del respectivo servicio, tenga que satisfacer alguna obligación previa. Evidentemente que no.

Ahora, si se trata de reclamar contra lo que haya resuelto el Director, ahí sí que estoy de acuerdo con el establecimiento de una obligación previa, como es el pago del impuesto.

Por lo demás, esto que la Cámara de Diputados pretende exigir, vulnera los principios generales de nuestra legislación.

Se ha hecho presente en el seno de la Comisión —y es el argumento de quienes creen que no debe insistirse— que no obligar a este depósito previo para reclamar traería como consecuencia un enorme aumento de las reclamaciones, pues muchos contribuyentes van a reclamar con el solo objeto de postergar el pago de las contribuciones.

Considero que éste es un raciocinio muy débil. ¿Cuándo reclamará el contribuyente? Sólo cuando se le haya hecho una liquidación de impuestos inconveniente. En el hecho, ningún contribuyente ocurre ante el Director si no tiene algún motivo para reclamar.

El señor LAVANDERO.—No lo hará por el puro gusto de perder el tiempo.

El señor FAIVOVICH.—Este es el fundamento de mi modesta opinión, opuesta a las razones que se dan para mantener el criterio de la Cámara. Creo que el Senado debiera insistir en su proposición primitiva.

El señor BULNES SANFUENTES.—Cuando este proyecto fué despachado por el Senado, presenté una indicación para que el Director General pudiera exigir un depósito anticipado del impuesto o pudiera no hacerlo, según él lo considerara aconsejable. Desgraciadamente, esta indicación, que conciliaba el interés fiscal con el de los comerciantes, fué rechazada por una leve mayoría en esta sala.

En realidad, nos encontramos ahora ante una disyuntiva: o establecer que siempre deberá hacerse el depósito previo o establecer que nunca deberá hacerse tal depósito previo. Y si tenemos que elegir entre dos males, escojamos el menos grave, que, en este caso consiste en exigir el depósito anticipado del impuesto.

Si no seguimos este camino, es evidente que resultará un número astronómico de reclamos y que éstos se fundarán en razones baladíes, en la equivocación de algunos pesos en el cálculo de los impuestos o en otros hechos que no tendrán otra finalidad que la de postergar el pago del impuesto respectivo.

Pienso que, en esta oportunidad, debemos aceptar el criterio de la Cámara, pero pedirle al señor Ministro de Hacienda que apenas este proyecto se promulgue, envíe con urgencia un proyecto de ley en el sentido de entregar al Director General de Impuestos Internos la facultad de calificar todos estos casos y poder relevar al contribuyente de la obligación de hacer el depósito cuando él estime que no es necesario.

El señor FAIVOVICH.—¿Me permite, señor Senador?

¿Y por qué no aplicar el criterio contrario? Hoy día no existe esta exigencia;

entonces, ¿por qué no procedemos en esta forma, o sea, manteniendo la actual situación?

El señor AMUNATEGUI.—Es que se considera que está bastante mala la ley vigente.

El señor FAIVOVICH.—Funciona muy bien.

El señor BULNES SANFUENTES.—Creo que Su Señoría está equivocado al decir que no existe hoy día esta exigencia. La verdad es que no se puede interponer ningún reclamo ante Impuestos Internos sin efectuar previamente el depósito del impuesto.

El señor RETTIG.—Está equivocado; lo que pasa actualmente es que, para llegar a la Corte de Apelaciones, es necesario consignar el depósito del impuesto.

El señor AMUNATEGUI.—Tan efectiva es que funciona mal la ley actual, que hemos tenido que reformarla completamente.

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, funciona bien.

El señor Director General de Impuestos Internos le aseveró a la Comisión que no hay reclamos. Entonces me preguntó...

El señor PRIETO.—El señor Director dió un argumento fundamental, a mi juicio.

Expresó que si se facilitara en esta forma el procedimiento, se juntaría tal número de reclamos que prácticamente no tendría tiempo para fallarlos.

El señor AMUNATEGUI.—Tendrían que crear un cuerpo enorme de abogados.

El señor BULNES SANFUENTES.—Yo estaba con el uso de la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.—Creo que, en la alternativa de optar por uno u otro camino, resulta más lógico el de la obligación de depositar el impuesto, porque, mal que mal, una liquidación realizada y preparada por un funcionario

público, cursada por Impuestos Internos, constituye una presunción bastante seria de que el impuesto se adeuda. Por eso, parece lógico que, mientras no se dilucida el reclamo, haya que pagar el impuesto si el Director General no tiene facultades para liberar al contribuyente de este requisito.

En consecuencia, señor Presidente, estimo que debemos aceptar el criterio de la Cámara, sin perjuicio de que con posterioridad se modifique la ley para dejar entregada la resolución de este asunto al señor Director General de Impuestos Internos.

El señor FAIVOVICH.—Que se corrija esto, que es una innovación profunda en el sistema vigente, mediante la insistencia del Senado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Es mejor que escuchemos al señor Ministro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—Es incuestionable que, de no aceptarse el criterio de la Cámara de Diputados, la Dirección General de Impuestos Internos tendrá que atender un extraordinario número de reclamos, porque a cada una de las personas que haya sido multada le bastará con presentar su reclamación, para disponer de años para cancelar, dados los miles y miles de solicitudes que presentarán con este objeto.

El señor FAIVOVICH.—Eso depende de Impuestos Internos.

El señor HERRERA (Ministro de Hacienda).—El Director de Impuestos Internos me ha hecho presente la gravedad extraordinaria de tal situación.

El señor RETTIG.—Ante los tribunales de justicia hay muchísimas causas y nadie se asusta.

El señor RIVERA.—Entre dejar a la gente en la indefensión y darle derecho a defenderse, yo estoy por lo último. Creo que esto es lo primero de todo.

Si acaso se presentan muchos reclamos, Impuestos Internos puede ver cuáles son obvios y sencillos para despacharlos de inmediato, aceptando el recurso o desechándolo.

El señor FAIVOVICH.—Lógico.

El señor AMUNATEGUI.—Si hay muchos reclamos, eso tampoco va a ser fácil.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 27 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 2 abstenciones y dos pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay quórum.

Se va a repetir la votación. Las abstenciones influyen.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 29 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La que consiste en substituir en el inciso tercero la expresión "sesenta días" por "ciento veinte días".

Se trata del plazo para interponer reclamaciones en los casos de impuestos pagados por los contribuyentes. La Cámara de Diputados fijó el plazo de sesenta días y el Senado propuso el de ciento veinte días, enmienda que fué rechazada por la Cámara de Diputados. La Comisión de Hacienda, por tres votos contra dos, recomienda insistir.

—Se acuerda insistir.

El señor SECRETARIO.— Artículos transitorios.

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación que consiste en agregar, como artículo 3º, el siguiente nuevo:

"Artículo 3º— Se concede **amnistía** a todos los contribuyentes que hayan sido condenados por infracción al artículo 37

del Decreto Supremo N° 2.772, modificado por la ley N° 11.575, siempre que tengan totalmente pagados, a la fecha de la publicación de esta ley, los impuestos, multas y demás sanciones impuestas por los Servicios de Impuestos Internos.

Igualmente se concede amnistía a los inculcados o reos con procesos actualmente pendientes por infracción al artículo 37 del Decreto Supremo N° 2.772, modificado por la ley N° 11.575, que acrediten ante el respectivo Tribunal en los treinta días siguientes a la publicación de esta ley que tienen íntegramente cancelados los impuestos, multas y demás sanciones que les impuso Impuestos Internos, con motivo de los hechos indicados en la correspondiente denuncia o querrela”.

La Comisión de Hacienda, por cuatro votos contra uno, recomienda insistir en la agregación de este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hubiera oposición, se aprobaría el informe, y se acordaría insistir.

El señor FREI.—Con mi voto en contra. Así voté también en la Comisión, porque considero que las amnistías sucesivas corrompen el sistema tributario. Todo el mundo sabe que, cada dos años, se condonan estas deudas y, así, nadie quiere pagar.

El señor AMPUERO.—También voto en contra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se acordaría insistir, con los votos contrarios de los Honorables señores Frei y Ampuero.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 2°.

La que tiene por objeto agregar en el artículo 4°, que se substituye en el número primero de este artículo, el siguiente inciso final nuevo:

“Sin embargo estarán exentos de este impuesto los cigarrillos cuyo precio de venta al público no sea superior a \$ 10 el paquete de veinte unidades”.

La Comisión de Hacienda, por unani-

dad, recomienda no insistir en este artículo.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 3°.

La que tiene por objeto consultar como inciso primero, en el número 1°, nuevo, el siguiente:

“Agrégase al inciso tercero de la letra c) del artículo 8°, lo siguiente, en punto seguido:

“Las Bolsas de Comercio podrán hacerse representar en las Juntas de Accionistas por las acciones nominativas que, sin ser de su propiedad, figuren inscritas a su nombre; pero no tendrán derecho a votar por esas acciones en la elección de Directorio y, además, esas acciones no se tomarán en cuenta para el cómputo de las mayorías necesarias para las elecciones”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto consultar en el inciso segundo del número 1°, nuevo, la siguiente frase inicial: “No obstante lo dispuesto en el inciso anterior.

El señor AMUNATEGUI.—¡Es consecuencia de lo anterior!

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto reemplazar el N° 3 que ha pasado a ser N° 4, por el siguiente:

“4°—Reemplázase el inciso tercero del artículo 53, por el siguiente:

“Igualmente pagarán este impuesto las personas domiciliadas o residentes en el extranjero que no sean contribuyentes del impuesto adicional con arreglo a otras disposiciones de este título, por las utilidades o rentas que retiren de sociedades constituídas en Chile y cuyo capital pertenezca en más de un 75% a dichas personas. Este impuesto se devengará en el momento de retirarse de la sociedad las utilidades o rentas y deberá ser retenido por la sociedad”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto, en el número 7º (pasa a ser 6º) reemplazar en su párrafo primero las palabras “cien mil pesos” por “cincuenta mil pesos”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto, en el número 8º, agregar, después del inciso segundo del artículo 107, el siguiente nuevo:

“Los Contadores que dolosamente firman un balance adulterado, sufrirán, sin perjuicio de la sanción pecuniaria a que se refiere el inciso anterior, la misma pena corporal establecida en el inciso segundo, rebajada en uno o dos grados”.

La Comisión, por tres votos contra dos, acordó recomendar insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, señor Presidente.

He votado por la no insistencia, consecuente con la actitud que observé desde un comienzo en el seno de la Comisión, a pesar de que este artículo aprobado por el Senado es el resultado de una fórmula de transacción; pues la verdad es que la indicación del Gobierno colocaba a los contadores en una situación profundamente inconveniente: no solamente se sancionaba a este profesional cuando presentara un balance incompleto o con errores con sanciones pecuniarias, que llegaban hasta un millón de pesos, sino con la privación de su título profesional y con la prisión. Todo aquello fué cambiado por esta fórmula que aprobó el Senado, en la cual, creo, la Corporación no puede insistir, ya que estos profesionales, como toda persona, están sometidos a las sanciones establecidas para los que dolosamente suscriben documentos privados, como son los libros de contabilidad, con ocasión de su intervención profesional en

ellos. Si en este proyecto no se dijera nada, de todos modos ellos estarían sancionados de acuerdo con el artículo 179 del Código Penal, que castiga al que adultera o falsifica instrumentos privados. En consecuencia, crear una sanción especial para este grupo de profesionales es, en cierto modo, lesivo de su propia dignidad, máxime cuando en estos momentos, en la Comisión respectiva de esta Honorable Corporación, se está discutiendo el proyecto que crea el Colegio de estos profesionales, proyecto en el cual se establecen una serie de disposiciones que tienen por objeto resguardar la dignidad de ese gremio.

Por tales razones, estimo que la disposición en debate resulta incompatible con ese proyecto, aparte que la situación que con la disposición aludida se pretende resolver está ya resuelta en nuestra legislación penal.

Por eso, he votado en la Comisión en la forma indicada y pido que el Senado no insista.

El señor AMUNATEGUI.—Tal como lo ha expresado el Honorable señor Faivovich; en el segundo informe de la Comisión de Hacienda se aprobó, por unanimidad, una fórmula de transacción. Esa fórmula tuvo el origen siguiente: la Comisión había aprobado o pensado aprobar una severa sanción para los gerentes o administradores de personas jurídicas que presentaren balances dolosamente adulterados, y se hizo presente en la Comisión que igual sanción debería recaer sobre sus colaboradores más inmediatos, los contadores, ya que no parece justo que si un gerente presenta un balance dolosamente hecho por un contador, es decir, con la intención positiva de inferir un daño, el gerente tenga la sanción y el contador no reciba ninguna.

El señor FAIVOVICH.—La tiene.

El señor AMUNATEGUI.—La Cámara de Diputados ha aprobado la sanción para el gerente o administrador, y suprimido la segunda parte de la fórmula transaccional que en la Comisión, en el

segundo informe, aceptamos por unanimidad, en el sentido de penar también al contador. Pero no se trata, como se ha dicho en una publicación de prensa de la Asociación de Contadores, de establecer penas para un profesional, sino para un delincuente; y son delincuentes quienes, con intención de inferir un daño a tercero, falsifican dolosamente un balance. Por esto, si el gerente o el administrador de una sociedad ha de sufrir una severa sanción por haber falsificado su balance, también debe recibirla el contador que se haya prestado, con dolo, a cometer el mismo delito.

El señor MARTONES.—O que fué obligado.

El señor AMUNATEGUI.—Debemos insistir, como lo aprobó la Comisión, la primera vez por unanimidad, y la segunda por mayoría.

El señor FAIVOVICH.—La sanción existe en la legislación vigente.

El señor AMUNATEGUI.—Si existe, no daña repetirla. Pero es absurdo establecer en la ley sanciones incompletas: para una parte de los coautores, no para todos.

El señor CURTI.—Sobre todo, cuando el balance lo hacen los contadores.

El señor AMUNATEGUI.—Y dolosamente, con intención positiva de inferir un daño a la propiedad de otro. Todos los abogados que hay en la sala saben lo que significa la palabra "dolo". Se trata de un contador que dolosamente firma un balance adulterado; no de un inocente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿El Senado insiste o no?

—*Durante la votación.*

El señor AMUNATEGUI.—Sí, porque esto fué el resultado de una transacción a que se llegó en la Comisión de Hacienda.

El señor LAVANDERO.—Voy a acompañar al Honorable señor Faivovich. Por lo tanto, no insisto.

El señor RIVERA.—Entiendo que debe acreditarse dolo de parte del contador para poder condenarlo. En consecuencia, voto que sí.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 24 votos por la negativa, 16 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Los números 3, 5 y 8 del artículo 4º nuevo, que dicen como sigue:

"3º—Sin perjuicio de la revalorización a que se refieren los números 1 y 2, los contribuyentes de 3ª y 4ª, podrán, por una sola vez, y mediante el pago de impuesto de 8%, incorporar o declarar nuevos capitales, sin expresar su origen y ajustar o reconciliar los inventarios de sus negocios o empresas, incorporando a ellos todos los bienes de su dominio, sin necesidad de manifestar el origen de ese dominio".

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*El Senado acuerda insistir, con el voto contrario del señor Martones y la abstención del señor Quinteros.*

El señor SECRETARIO. — "5.—Cuando las revalorizaciones, incorporaciones, declaraciones, ajustes o reconciliaciones, materia de la presente ley, sumaren el 50% o más del capital pagado, indicado en la última declaración de renta, su contabilización podrá efectuarse abriendo nuevos libros de contabilidad. No obstante, deberán conservar durante tres años sus anteriores libros de contabilidad y documentación respectiva para aclarar rentas o situaciones de terceras personas".

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir, con el voto contrario del señor Martones y la abstención del señor Quinteros.*

El señor SECRETARIO.—"8.—Podrán acogerse a los beneficios de esta ley pa-

gando el impuesto del 8% antes del 15 de diciembre de 1956, las personas que no hubieren presentado declaraciones de renta o que no lo hubieren hecho en los términos legales o la hubieren formulado incompleta o equivocada, considerándose que han dado debido cumplimiento a la disposición del artículo 56 de la Ley de Impuesto a la Renta y no se harán acreedores a las multas y sanciones que dicha ley establece”.

La Comisión, por 4 votos contra 1, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir, con los votos contrarios de los señores Frei, Martones y Quinteros.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó el artículo 5º nuevo aprobado por el Senado, que es del tenor siguiente:

“Artículo 5º.—Las Sociedades chilenas constituidas con anterioridad al 19 de abril de 1932, cuyos capitales estén expresados en moneda extranjera podrán convertir dichos capitales a moneda corriente, pagando en lugar del impuesto de 2ª categoría establecido en la letra c) del artículo 8º de la ley Nº 8.419, un impuesto único de 5% sobre la diferencia que se obtenga en pesos moneda corriente entre la conversión del capital original al tipo de cambio fijado con anterioridad a la ley Nº 5.107, de 19 de abril de 1932 y al tipo de cambio libre bancario a la fecha de la conversión, debiendo pagar impuesto de revalorización sobre las cantidades que faltaren en su balances para completar ese capital pagado. La expresada conversión no originará ningún otro impuesto de revalorización o a la renta para la Sociedad ni para sus accionistas, sea durante su vigencia o con motivo de su liquidación.

Las Sociedades que efectúen la conversión de sus capitales en conformidad al inciso anterior y se liquiden dentro del plazo de cuatro años, contado desde la fecha en que se hayan realizado, deberán

pagar el impuesto que corresponda conforme a la letra c) del artículo 8º de la ley Nº 8.419, sirviendo de abono el impuesto que hubieren enterado de acuerdo con este artículo.

En ningún caso estas disposiciones afectarán a reclamos o juicios pendientes ni a otros impuestos que graven a la Sociedad.

El 50% del impuesto deberá enterarse en el momento de efectuarse la conversión y el otro 50% dentro del plazo de un año, contado desde la misma fecha.

Las Sociedades que deseen acogerse a estas franquicias deberán hacerlo antes del 15 de diciembre de 1956”.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda insistir en este artículo.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 8º nuevo propuesto por el Senado, por el cual se aprueba el texto de la ley sobre Cambios Internacionales, la Cámara de Diputados deseó diversas disposiciones.

En el inciso 4º del artículo 3º, rechazó la frase “en moneda legal chilena”.

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—En seguida, rechazó el artículo 4º, que dice:

“Artículo 4º.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, a propuesta de la Junta Directiva de la Comisión de Cambios Internacionales, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar, por decreto supremo fundado, la importación de cantidades determinadas de mercaderías que no figuren en la lista de importación permitida.

Los permisos para realizar estas importaciones serán adquiridos en pública subasta en el Banco Central de Chile. La subasta se efectuará previo aviso en el Diario Oficial y en un diario de Santiago publicado con no menos de 10 días de anticipación de aquel en que se llevará a efecto y en las demás condiciones que es-

tablezca el reglamento. El producto de la subasta ingresará en arcas fiscales.

Los permisos a que se refiere el inciso precedente no podrán representar en total en cada año, un porcentaje superior al 5% del valor de las importaciones efectuadas en el año anterior. En ningún caso el porcentaje podrá exceder del 15% del valor de las exportaciones chilenas excluidas la del cobre, salitre y hierro".

La Comisión, por unanimidad, acuerda insistir.

—*El Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—“En el inciso primero del artículo 8º, la frase final que dice: “y de las resoluciones que ella dicte para aplicar tales disposiciones”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO.—“En el inciso segundo de este artículo, la expresión: “de la gran minería”.

La Comisión por unanimidad recomienda no insistir.

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO. — “En el artículo 11, la referencia a la letra “d)”, que figura en el inciso primero de esta disposición”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— “En el artículo 21, la frase final que dice como sigue: “y dentro del plazo de 30 días de publicado este texto refundido dictará el reglamento respectivo”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*El Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO. — En los artículos transitorios, el artículo 2º, que es del tenor siguiente:

“Artículo 2º—A contar desde el 1º de enero de 1957, redúcese a \$ 5 por dólar el impuesto de \$ 15, establecido en el artículo 9º transitorio de la ley Nº 11.575

y prorrogado por las leyes Nºs 11.791 y 11.996 y prorrogase su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1962.

El producto de este impuesto desde el 1º de enero de 1957 se destinará a los siguientes fines:

a) el 40% a la construcción de un nuevo edificio para el Instituto Nacional de Santiago.

Estos fondos serán depositados en una cuenta especial en el Banco del Estado de Chile, a la orden del Ministerio de Educación Pública.

Un Reglamento determinará la forma y condiciones en que se ejecutarán las obras que deberán iniciarse dentro del año de la vigencia de la presente ley.

b) el 60% restante para financiar los gastos del Campeonato Mundial de Basketball en 1958 y del Campeonato Mundial de Foot-ball en 1962.

Para esos efectos durante los años 1957 y 1958 se entregarán los dos tercios de esta suma para la construcción de un Estadio techado en Santiago.

Durante estos mismos años se destinará un tercio y con posterioridad hasta el 31 de diciembre de 1962 el total de este porcentaje para la construcción, ampliación y mejoramiento de estadios y otros edificios en Santiago y provincias, necesarios para la realización del Campeonato Mundial de Foot-ball a celebrarse en 1962.

El Tesorero General de la República abrirá una cuenta especial en el Banco del Estado a la orden del Ministerio de Obras Públicas contra la cual sólo se podrá girar para los fines señalados en la presente disposición”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente:

Estamos en presencia de un artículo que ha dado margen a una serie de discusiones en cuanto al destino que se da al impuesto en él establecido.

De acuerdo con la legislación en vigor, se grava con 15 pesos el dólar que se concede para la importación de cualquier artículo. Tal impuesto rige desde 1954, y su vigencia termina el 31 de diciembre del año en curso.

En la discusión del proyecto, se formularon dos indicaciones: una de ellas, por el Honorable colega señor Frei, para establecer un impuesto de dos pesos sobre cada dólar; la otra, por el Senador que habla, consistente en crear una tributación de tres pesos más: dos para construir un nuevo edificio al Instituto Nacional y el peso restante para sufragar los gastos del campeonato internacional de "basquetbol" que se efectuará en nuestro país.

De la fusión de ambas proposiciones salió el actual artículo 5º transitorio, con la distribución que en él se expresa.

Así, del impuesto total de 5 pesos por dólar autorizado para la importación y que regirá desde el 1º de enero del año próximo, el 40% se destina para la construcción del nuevo edificio del Instituto Nacional, y el 60% restante, a la construcción de las obras necesarias para atender a dichos dos torneos internacionales, el de "basquetbol" en 1958 y el de fútbol en 1962, en la proporción de dos tercios, en los primeros dos años, a beneficio de la rama de "basquetbol", y de un tercio para el fútbol; y en los años siguientes, la totalidad para este último deporte.

Ahora bien, a raíz de la votación producida en la Cámara, se ha formado un movimiento, del cual la prensa se ha hecho eco, en contra de la destinación de fondos para atender a los gastos que irroguen los referidos campeonatos mundiales. Incluso, se ha llegado a sostener que, en un país donde hay déficit habitacional y tantos problemas por atender y resolver, no es aceptable ni compatible destinar recursos de relativa importancia para cumplir aquellas finalidades.

Traeré a colación lo ocurrido durante la presidencia del Excelentísimo señor

Alessandri respecto de la construcción del Estadio Nacional. Recuerdo que en aquella época, cuando el Ejecutivo patrocinó la idea, surgieron impugnadores por doquiera; se argüía que ninguna razón aconsejaba la construcción de tan grandioso monumento, que sería excesivo para la concurrencia y que sólo significaría derrochar una cuantiosa suma de dinero. Pues bien, han pasado pocos años, muy pocos, para que la razón y la equidad justifiquen la obra de ese gran ex Mandatario.

Ahora, ¿de qué se trata? ¿Acaso se ignora que una de las actividades que más actúan como derivativos para el pueblo y lo sustraen de bares y cantinas es el deporte? Cuando se concurre a los campeonatos que se realizan semana a semana, ¿no experimentamos enorme satisfacción al ver a un público de cuarenta mil personas o más que presencian esos espectáculos?

Sobre todo ahora, cuando el País ha contraído un compromiso, al ser designado como sede para la celebración de los campeonatos internacionales de fútbol y de "basquetbol", lo cual es una distinción para nosotros, ¿es posible que neguemos los recursos indispensables para realizar dichos torneos en forma adecuada?

Incluso se ha aseverado, por quienes no han leído el texto del proyecto, que no es admisible entregar sumas tan cuantiosas en manos de particulares, para que ellos intervengan en las obras por construir. No se ha reparado en que los fondos serán depositados a la orden del Ministerio de Obras Públicas, que tendrá la responsabilidad de concretar en realidad los proyectos.

En seguida, se aduce que en las actuales circunstancias no es posible hacer derroche semejante. Pues bien, podemos aseverar que la realización de dichos torneos mundiales determinará la afluencia de millares de turistas y de ingentes cantidades de divisas.

El señor QUINTEROS. — De monedas duras.

El señor FAIVOVICH. — Fuera de lo anterior, ¿no se piensa en la significación de dichas competencias en el campo internacional? El nombre de Chile se oír en todas partes. ¿Acaso esto no revestirá enorme trascendencia patriótica y nacional?

Los mismos recursos provenientes de los extranjeros que concurrirán a los campeonatos solventarán cualquier sacrificio que en este momento se haga. Cabe advertir, al respecto, que el gasto no será de cargo fiscal, pues no hemos patrocinado un impuesto que no existiera, ni propiciamos imputar al Presupuesto de la Nación los fondos necesarios para ejecutar las obras. A la inversa, existe actualmente un impuesto de 15 pesos por dólar, que se disminuye a 5 pesos; es decir, son los importadores particulares, que hoy pagan 15 pesos por dólar y que en adelante pagarán sólo 5,...

El señor OPASO. — Es el consumidor.

El señor FAIVOVICH. — ... quienes financiarán la inversión. No se impone carga alguna a los recursos fiscales, pues dicho impuesto caduca el 31 de diciembre, y se ha encontrado en ello una modalidad para resolver el problema. Tanto es así, que en la Cámara de Diputados se ha presentado un proyecto de ley para crear, según tengo entendido, una Polla, con el fin de...

El señor IZQUIERDO. — La Polla del Deporte.

El señor FAIVOVICH. — Exactamente. Se denominaría Polla del Deporte, como apunta Su Señoría, y los fondos, ¿de dónde iban a salir? Evidentemente, del público.

El señor OPASO. — Pero pagarán sólo los que juegan.

El señor FAIVOVICH. — Para lograr esa finalidad, se encontró una fórmula que otros no encontraron, y que, tal vez por esa razón, motivó la resistencia de al-

gunos sectores. Creo que debemos decir las cosas con claridad...

El señor BULNES SANFUENTES. — No haga afirmaciones temerarias para impresionar al público de las tribunas, señor Senador. No aproveche que las tribunas están repletas.

El señor FAIVOVICH. — No, señor Senador. Estoy haciendo sólo una suposición. Y ya que Su Señoría me induce a que le dé una respuesta, le diré por qué lo hago.

El señor PRIETO. — ¿Por qué?

El señor FAIVOVICH. — Por lo siguiente: porque, basándose en este mismo financiamiento, se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para financiar un plan habitacional.

El señor CURTI. — Sumamente necesario.

El señor BULNES SANFUENTES. — Muy de acuerdo con nuestra tradición.

El señor PRIETO. — Es lo que queremos.

El señor FAIVOVICH. — Yo me pregunto: y si había tal propósito, ¿por qué no se formuló oportunamente esa misma iniciativa? ¿Por qué, en cambio, se recogió una iniciativa que nació en el Senado, se la rechazó primero en la Cámara de Diputados y después se aprovechó su financiamiento para otra finalidad? Creo que en este problema, más que el interés que pueden tener los autores de la indicación, que fué aprobada aquí por unanimidad...

El señor ALLENDE. — No, señor Senador.

El señor LAVANDERO. — Se aprobó por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

El señor FAIVOVICH. — En todo caso, si hubo algún voto disidente, fué aprobada por la inmensa mayoría de los señores Senadores.

El señor ALLENDE. — Eso sí.

El señor FAIVOVICH. — Desde luego, fué aprobada por unanimidad en la Comisión de Hacienda.

Decía, señor Presidente, que este pro-

blema no afecta solamente a los autores de la indicación, lo que no tendría ninguna importancia. Lo importante es que está comprometido también el interés del País, porque hemos contraído un compromiso y tienen que celebrarse esos campeonatos mundiales.

En consecuencia, creo que el Senado debe insistir en esta disposición que resuelve el aspecto financiero de la realización de esos torneos y da solución, además, a un viejo anhelo: dar casa al Instituto Nacional, el primer plantel educacional de la República.

Los que hemos tenido el inmenso honor de haber sido alumnos de ese establecimiento —y en estos bancos son muchos los Senadores que tienen el carácter de ex institutanos— conocemos la situación precaria en que se encuentra su local, y sabemos que hace ya muchos años se viene luchando por proporcionarle una nueva casa a este primer plantel educacional de la República. Tal problema también se resuelve mediante el artículo que se vota.

Por eso, termino pidiendo a mis Honorables colegas su voto favorable para que esto sea una realidad; porque en ello —entendiendo—, está comprometido el prestigio del País frente a los problemas que acabo de mencionar. Pido, además, que este artículo se vote en un solo todo, y no de acuerdo con la petición que se ha formulado de votar separadamente cada uno de los incisos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, los Senadores de estos bancos comprendemos perfectamente, y nos complacemos en reconocer en forma expresa, la importancia social que ha llegado a tener el fútbol en nuestro país. Hay varias decenas de miles de chilenos que concurren todos los domingos a este espectáculo y que, de esa manera, se alejan de las cantinas y del vicio.

Comprendemos también perfectamente, y consideramos que merece la gratitud del País, la labor que desarrollan los dirigentes del fútbol, sacrificando su tiempo y, muchas veces, sus recursos personales, para impulsar este deporte.

Dentro de este criterio, señor Presidente, nada sería más grato para nosotros que poder contribuir, inmediatamente, sin mayor estudio, a proporcionar los recursos que se estimen necesarios para desarrollar en Chile el Campeonato Mundial de Fútbol. Pero creemos que nuestra obligación de legisladores es la de no despachar éstos recursos sin hacer un maduro estudio acerca de la cuestión de que se trata.

La enmienda aprobada por el Senado y que ha sido rechazada en la otra rama del Parlamento, destina al financiamiento de la construcción de estadios y a otras actividades relacionadas con el citado campeonato mundial, un impuesto que debe rendir, dentro del volumen actual de importaciones, un mil doscientos millones de pesos al año. Es un impuesto de tres pesos, sobre el valor de cada dólar destinado a las importaciones. Rinde, por lo tanto, en la actualidad, mil doscientos millones de pesos al año. En los cinco años y fracción, de vigencia de este impuesto, el rendimiento total alcanzará a seis mil millones de pesos. Es ésta una suma demasiado considerable como para que algunos señores Senadores pretendan que, por el hecho de haber sido discurrida esta indicación; los demás tengamos que prestar nuestros votos sin mayor discriminación; y para que, si nos negamos a darlos, se nos diga que lo hacemos por una especie de emulación que nunca hemos tenido.

Seis mil millones de pesos —repito— extraídos del pueblo, son una suma muy considerable, de la que el Congreso no puede disponer sin madura reflexión.

Desde luego, señor Presidente, nos parece que seis mil millones de pesos constituyen una suma excesiva para financiar un espectáculo o una cadena de espectáculos a los cuales concurrirán los cuarenta o

cincuenta mil aficionados que el fútbol tiene en Chile, un número indeterminado de extranjeros y algunos miles de chilenos que irán en busca de novedades, aunque no tengan mayor interés por ese deporte. Es nuestro deber establecer si, además del goce pasajero que experimentará la afición futbolística en los días del Campeonato, los seis mil millones dejarán algo para después, significarán o no una inversión de utilidad permanente...

El señor FAIVOVICH.—¡Todo lo que se construya...!

El señor BULNES SANFUENTES.—Creemos a primera vista —porque nadie ha tenido tiempo suficiente para estudiar a fondo esta cuestión— que esas inversiones no serán de utilidad permanente; que pasado el campeonato de fútbol transcurrirán muchos años antes de que el estadio monstruo que se piensa construir, para 120 mil espectadores, preste un servicio positivo a la ciudad de Santiago. El actual Estadio Nacional, contra todo lo que se dice, es más que suficiente para contener a los aficionados que hay en Chile.

El señor LAVANDERO.—Se ve que Su Señoría no ha ido al Estadio.

El señor RETTIG.—Es tan insuficiente que ha habido accidentes fatales.

El señor BULNES SANFUENTES.—Sí, ha habido accidentes; pero ruego al señor Rettig que me escuche.

Normalmente, cuando se trata de eventos deportivos de importancia, de un partido entre "Colo-Colo" y "Magallanes", por ejemplo, asisten al Estadio treinta mil personas, que representan menos de las dos terceras partes de su capacidad. Sólo cuando se efectúa un Clásico Universitario o un partido internacional, la capacidad del Estadio se hace insuficiente, porque entonces concurren ocasionalmente a él algunas decenas de miles de personas que no tienen mayor afición por el fútbol, pero que en cambio tienen espíritu gregario. No hay ningún recinto para espectáculos en el mundo que en determinadas ocasiones, al presentar un espectáculo de carác-

ter extraordinario, no resulte de capacidad insuficiente para recibir la excepcional afluencia de público. Ahí está, como un ejemplo entre miles, el Teatro Municipal: cuando viene un buen músico u otro espectáculo de especial jerarquía, quedan fuera, sin poder entrar, dos, tres o cuatro veces el número de personas que admite su capacidad. Estimamos, por eso, que el Estadio Nacional satisface ampliamente las necesidades normales del pueblo de Santiago.

Creemos, además, que mientras no se nos demuestre lo contrario, mientras no se hagan estudios serios sobre la materia, la cuestión debe orientarse no a construir un nuevo estadio que quedará ocioso y desocupado tan pronto como el Campeonato se realice, sino a hacer las reparaciones necesarias en el estadio que existe, de modo que pueda contener algunas decenas de miles más de espectadores. El administrador del Estadio Nacional ha declarado a la revista "Ercilla" que estas refacciones son perfectamente realizables.

Pero hay algo más. El problema, a mi juicio, no está radicado solamente en los seis mil millones que se desea invertir...

El señor FREI.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

No he querido intervenir en este debate por aquel dicho antiguo de que "es de discretos callar". Sin embargo, quiero decir que si el impuesto diera los 6.000 millones de pesos, de ellos el cuarenta por ciento correspondería al Instituto Nacional, esto es, 2.400 millones. Quedarían 3.600 millones de pesos para estadios en Santiago y provincias, y no para un estadio. El rendimiento no puede ser mayor, porque no se puede hacer el cálculo sobre el total de los dólares de importación.

El señor BULNES SANFUENTES.—El 60% de cinco pesos por dólar, que se asigna al fútbol, equivale a tres pesos por dólar. Como el volumen anual de las importaciones es de 400 millones de dólares, los tres pesos por dólar producirán 1.200 millones de pesos al año.

En otras palabras, el impuesto de cinco pesos producirá dos mil millones al año y el 60% de dos mil millones son 1.200 millones de pesos.

El señor LAVANDERO.—Hay muchos dólares que están exentos.

El señor AMUNATEGUI.—Sólo el 60% es para construir estadios.

El señor FREI.—Quisiera preguntar aquí a algunos Honorables Senadores...

El señor BULNES SANFUENTES.—Antes de hacer preguntas a los demás Senadores, déjeme terminar Su Señoría.

El señor FREI.—Es para aclarar la interrupción. Ningún cálculo permite afirmar, en este momento, que los dólares de importación asciendan a 400 millones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Cuatrocientos millones de dólares es más o menos la cifra a que ascendió el Presupuesto de Divisas. Es una cifra...

El señor LAVANDERO.—Muchos dólares están exentos, Honorable colega.

El señor BULNES SANFUENTES.—Voy a continuar.

No existe impuesto alguno cuyo rendimiento pueda calcularse al centavo; pero ereo que, si alguno puede calcularse con aproximación casi matemática, es precisamente éste. El volumen de las importaciones asciende actualmente a, más o menos, cuatrocientos millones de dólares al año. Sobre cada dólar, habrá de pagarse un impuesto de cinco pesos: rendirá, al año, 2.000 millones de pesos. El 60% de esta suma son 1.200 millones de pesos...

El señor LAVANDERO.—No todos los dólares, sino aproximadamente trescientos millones.

El señor BULNES SANFUENTES.—No se pagará sobre todos los dólares del Presupuesto, pero sí sobre todos los de las importaciones.

Por lo demás, señor Presidente, quiero suponer, quiero admitir, aunque no hay ninguna base para hacerlo, que el impuesto rinda la tercera parte, menos de lo que calculo; que no se trate de seis mil millones de pesos, sino de cuatro mil millones,

cifra en que Sus Señorías están de acuerdo. Mis argumentos juegan igualmente. Cuatro mil millones tampoco es una suma despreciable.

Pero quiero agregar, señor Presidente, que el problema más grave no es el de los estadios, no es el de los cuatro o seis mil millones de pesos. El problema pavoroso reside, a mi juicio, precisamente, en el hecho que invocan los defensores de la indicación, para justificarla: dicen que con motivo del Campeonato de Fútbol llegarán a Chile cincuenta mil turistas extranjeros. Yo me pregunto: ¿dónde vamos a alojar en Santiago a cincuenta mil turistas extranjeros? Quiero creer que este dato sea exagerado, que no lleguen cincuenta mil, sino sólo veinticinco mil: ¿dónde vamos a alojar, en Santiago, a veinticinco mil visitantes extranjeros, en circunstancias de que la capacidad de nuestros escasos hoteles está copada por el movimiento normal de pasajeros?

Quiero suponer que cada turista necesita —contando dormitorio, pieza de baño, pasillos y todo lo demás que constituye parte de la habitación— un promedio de diez metros cuadrados. Diez metros cuadrados multiplicados por cincuenta mil, son quinientos mil metros cuadrados. La construcción y el alhajamiento de un metro cuadrado no se puede estimar en menos de cien mil pesos. Si se multiplican los quinientos mil metros de edificación por cien mil pesos, se llega a cincuenta mil millones de pesos. Háganse a esta cifra todos los castigos que Sus Señorías deseen, y de todas maneras nos encontraremos frente a una descomunal necesidad de dinero.

Después de aprobado el proyecto, después que los tributos hayan sido recogidos, después que el estadio esté en construcción —y aun construído—, tendrán que venir a solicitarnos recursos gigantescos a fin de crear los alojamientos necesarios para recibir a los visitantes. Y entonces ya no podremos negarnos.

Tal vez sea posible estudiar una fórmula

para construir colectivos que, una vez abandonados por los turistas, puedan aprovecharse como viviendas de empleados y obreros. Pero eso supone un plan bien meditado, eso supone un proyecto completo y no una indicación en que disponemos de varios miles de millones de pesos para construir el estadio, sin prever en forma alguna la situación que se presentará después para alojar a los turistas.

Se dice, en defensa de la indicación, que estamos disponiendo de un impuesto que ya existe. En realidad, se estableció en una situación de emergencia, en la ley 11.575, un impuesto de 15 pesos por dólar que se debía pagar en la aprobación de las solicitudes previas de importación y que, a mi modesto entender, ha quedado automáticamente suprimido desde el momento en que se ha abolido el régimen de solicitudes previas. Por lo tanto, ese impuesto ya no existe, y ahora se quiere restablecerlo. El tributo era perfectamente justificado en los tiempos en que el importador recibía a \$ 110 ó a \$ 300 dólares que valían más o menos el doble, pero la justificación resulta discutible desde el momento en que existe un régimen de cambio libre y el dólar se paga en lo que vale.

Sin embargo, que el tributo sea justificado o no lo sea carece de importancia para los efectos de esta discusión, porque, en el mejor de los casos, estamos disponiendo para el Campeonato de una fuente de recursos que podríamos aprovechar en finalidades de utilidad permanente.

Tenemos un déficit de arrastre que es del orden de los 40.000 millones de pesos. Vamos a recibir este año, como siempre, un proyecto desfinanciado.

Saben perfectamente los señores Senadores que ya se ha llegado al fondo del baúl en materia tributaria, que no hay de dónde obtener nuevos tributos. Posiblemente, este impuesto constituye una de las pocas fuentes de recursos de que puede disponerse para realizar obras de envergadura. El hecho de que no esté rigiendo y que haya regido antes, no justifica que

se lo destine, sin mayor reflexión, a un fin cualquiera. Justifica, sí, que el legislador estudie bien cuál es el destino más conveniente y lo aproveche en forma realmente beneficiosa para el pueblo; que es el que en definitiva lo va a pagar.

Hay muchas maneras de aprovechar bien este impuesto. Faltan hospitales, orfanatos y asilos, caminos y puentes, y sobre todo viviendas populares. Debo de ser muy retardatario, pero sigo creyendo que, para la población, es más útil tener casa que buenos espectáculos. Por eso, estimo del todo respetable la actitud del Parlamentario que presentó un proyecto para destinar estos recursos a la construcción de viviendas para obreros.

He querido dejar constancia de los verdaderos fundamentos de nuestra posición. Comprendemos perfectamente que nos estamos colocando en una actitud antipática. Hemos debido hacerlo muchas veces durante nuestra actuación parlamentaria, y, francamente, no nos arredran las actuaciones antipáticas. Tenemos conciencia de que estamos defendiendo el verdadero interés nacional en una materia de mucho monto y, por lo tanto, de gran importancia para el País.

La sola suposición de que podamos estar procediendo así porque la indicación no partió de nosotros, no merece casi ser comentada. Permanentemente concurrimos con nuestros votos a la aprobación de indicaciones que parten de otros bancos. Y si algo caracteriza a nuestro partido, ello es, precisamente, recoger y auspiciar las ideas buenas, vengan de donde vinieren.

Por las razones que antes di, y no por un propósito pequeño, votaremos por aceptar el rechazo producido en la Cámara de Diputados y, en consecuencia, por la no insistencia en la disposición aprobada por el Senado. Si en definitiva predomina el criterio de la Cámara, estaremos dispuestos a estudiar con seriedad si el Estado puede o no financiar el campeonato Mundial de Fútbol y cómo ha de hacerlo.

Antes de terminar, quiero anotar un he-

cho con relación a lo manifestado por el Honorable señor Faivovich. En la Cámara de Diputados, el rechazo de este artículo se produjo con los votos de muy diversos sectores políticos. Los Diputados radicales, en su totalidad, votaron por el rechazo, junto a los conservadores, liberales y agrario-laboristas. Y precisamente, el líder de la campaña en contra de esta idea fué uno de los más distinguidos de los Diputados radicales: don Humberto Enríquez.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—No es con un propósito personal con el que deseo rectificar al Honorable señor Faivovich. Su Señoría manifestó que en este artículo sólo se formularon dos indicaciones. Debo recordar que hubo una tercera, que, seguramente, no mereció la consideración de la Comisión y que fué rechazada. En la sala, alcanzó a obtener ocho votos. Me refiero a la indicación formulada por tres Senadores del Frente de Acción Popular.

En esa indicación, nosotros mantuvimos —y la cifra no me asusta— el impuesto de quince pesos por dólar, que puede producir las cantidades que indicó el Honorable señor Bulnes. Eso sí, no sólo propusimos destinar una parte al financiamiento de estas actividades deportivas —que tienen, en mi concepto, gran significación internacional y nacional—, sino, además, establecimos una finalidad constructiva muy clara. Propusimos que, al mantener el impuesto de quince pesos por dólar, un 50 por ciento de su rendimiento se destinara a construir estadios en Iquique, Antofagasta, Concepción, Temuco y Valdivia; a reparar los que existen en Valparaíso y en Santiago, y a contribuir al financiamiento de los campeonatos de básquetbol y de fútbol; y que el otro 50 por ciento se destinara a inversiones en escuelas rurales.

Es decir, la indicación daba la certeza de que las inversiones, en cuanto se relaciona con el aspecto material, permitirían

que, permanentemente, diversas provincias que, en la actualidad, no disponen de estadios y campos deportivos, pudieran tenerlos. Somos partidarios de fomentar al máximo el deporte.

Ignoro qué razones pudo haber —las reclamé en la Sala, pero no las oí— para rechazar la indicación. ¿Acaso hay exceso de escuelas rurales en el País? ¿Tal vez los señores Senadores estiman que son pocos los 400 mil niños que, cada año, no van a la escuela porque no hay la capacidad necesaria? Parecerá impropio a algunos señores Senadores que existan escuelas rurales? No quiero imaginarlo; pero el hecho positivo y real es que aquí no se expusieron razones valederas de ninguna especie para justificar la actitud de rechazo frente a la indicación que formulamos.

Además, no procedimos con espíritu oportunista, sino obedeciendo a una convicción. Así fue como los Diputados del "FRAP" junto con los del Partido Radical presentaron un proyecto destinado a financiar también las construcciones de estadios para facilitar la realización de estos campeonatos deportivos.

Desafortunadamente, se ha querido hacer política de estos hechos para suponer determinadas intenciones y combatirlas. Creo que las cosas deben quedar situadas en su verdadero terreno y en el orden en que sucedieron. Indiscutiblemente, la determinación que adopte el Senado debe estar por encima de las reacciones personales.

Quiero recordar, a mi estimado amigo y Honorable colega señor Faivovich, que, a mi juicio, nuestra indicación era suficiente para satisfacer las necesidades que son urgentes. Desde luego, lo es la realización de campeonatos deportivos que atraerán al País a extranjeros que, aunque transitoriamente, puedan vincularse con nosotros y dejar un margen de monedas duras que nos hace tanta falta. Y también lo es la construcción de estadios en numerosas provincias que carecen de un campo de de-

portes, especialmente estadios cubiertos en lugares donde el clima impide gozar de espectáculos deportivos durante siete u ocho meses del año. Y fundamentalmente nos interesa que una parte de este gravamen sobre los dólares se destine a la construcción de escuelas rurales.

Esta última situación sí que es dramática. Por lo menos en lo que se refiere al sector agrícola, año a año quedan en Chile más de 300 mil niños sin concurrir a escuela.

De manera que nuestra indicación es netamente constructiva; tiene un hondo sentido patriótico. Lamentamos que aquí, para combatirla, no se esgrimieran ni antecedentes ni cifras.

La indicación de los Honorables señores Faivovich y Frei fué aceptada, aunque no por unanimidad, puesto que nuestra indicación obtuvo ocho modestos votos... pero votos de calidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que aún quedan ocho artículos por despachar.

El señor AMUNATEGUI.—Votemos, señor Presidente.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Esto ha sido suficientemente debatido; que se vote.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Seré sumamente breve, y los señores Senadores no podrán reprocharme por mi intervención. Ahora bien, si lo prefieren, durante la votación fundaré mi opinión al respecto.

El señor TORRES.—Es lo más práctico.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a votar separadamente, como se ha solicitado y como lo establece el Reglamento; o sea, hay que dividir la votación.

El señor FREI.—Sólo deseo formular una pregunta: si se aprueba la primera parte de los cinco pesos, o sea, el 40%,

quedaría sin destino el 60% restante, ¿no es así?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En efecto, y pasa a rentas generales.

El señor QUINTEROS.—Votaré afirmativamente, o sea, por la insistencia. Ahora bien, rectificando al Honorable señor Bulnes, quiero recordar que la Cámara, paradójicamente, quiso aumentar la fuente de recursos que se da en este momento para el Instituto Nacional y los campeonatos de básquetbol y fútbol. En efecto, en la Cámara se votó por la supresión del inciso primero de este artículo 2º —estuve presente en esa sesión—, pues se estimaba que debía mantenerse el impuesto de quince pesos. En ese momento, no se advirtió que suprimiendo el inciso primero, se venía al suelo todo el artículo...

El señor PRIETO.—No fué así, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.—Su Señoría está equivocado.

El señor PRIETO.—Parece que lo informaron mal.

El señor QUINTEROS.—Repito, estuve presente en esa sesión. Además, hay que considerar que dado este estricto orden de prelación que se anotaba aquí, prácticamente no se podría hacer nada. En efecto, se habla de la necesidad, indudable, por cierto, de que, antes de hacer estadios, hay que construir habitaciones y levantar escuelas; pero también puede argumentarse que antes de todo hay que dar de comer a la gente. Con el criterio de que el Estado no satisface estas necesidades elementales, jamás se podría realizar nada.

Para terminar, quiero destacar que aparte que el deporte ya es una realidad en nuestro país, hemos contraído un compromiso internacional en orden a celebrar aquí los campeonatos internacionales de básquetbol y de fútbol y, en consecuencia, no satisface en realidad el interés del pueblo dar una solución negativa en este caso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

Corresponde pronunciarse, en primer lugar, sobre la letra a).

El señor RETTIG.—Para eso, habría unanimidad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada la letra a), y el Senado insistiría.

Acordado.

Corresponde, ahora, pronunciarse sobre la letra b).

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 27 votos por la afirmativa, 11 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado acuerda insistir.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 4º, la que tiene por objeto reemplazar, en el inciso cuarto, la palabra "(taxis)" que figura entre paréntesis, por las siguientes: "especialmente fabricados para taxis y que sean".

La Comisión de Hacienda, por 3 votos contra 2, recomienda insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, se aprobará el informe de la Comisión con el voto contrario del señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Pido que se vote.

El señor RODRIGUEZ.—Pido que se haga una aclaración acerca de esta disposición.

El señor SECRETARIO.—El artículo correspondiente del proyecto de la Cámara de Diputados, que establece impuestos a la internación de automóviles, dice:

"Exceptúase del pago de este gravamen a las internaciones de los automóviles (taxis) destinados al servicio público".

En la modificación del Senado, se reemplaza la palabra "taxis" por la frase: especialmente fabricados para taxis y que sean".

La Cámara de Diputados incluye solamente la palabra "taxis". El Senado exige que éstos hayan sido especialmente fabricados para taxis.

El señor FAIVOVICH.—Pido votación porque creo que el Senado no debe insistir. Es decir, debe aceptar el criterio de la Cámara de Diputados para que sólo se diga "taxis".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la negativa y un pareo.*

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto reemplazar el inciso sexto por el siguiente: "Exceptúase, además, de este impuesto, a las internaciones de automóviles y station wagons o similares comprendidas en la partida 1901 del Arancel Aduanero y las que se realicen de acuerdo con convenios internacionales, que no sean efectuados por chilenos".

La Comisión de Hacienda, por unanimidad, propone insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto reemplazar el inciso séptimo por el siguiente:

"De igual franquicia gozarán los que se internen de acuerdo con la partida 1.902 del Arancel Aduanero; con el D. F. L. N° 287, de 1953, o con leyes especiales, siempre que acrediten por lo menos dos años de residencia en el extranjero".

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto reemplazar en el inciso octavo las palabras "tres años" por "dos años".

La Comisión, por unanimidad, propone insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 7º. La que consiste en agregar al final del inciso segundo la siguiente frase: "sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 36 de la ley N° 11.575".

El artículo 36 de la ley N° 11.575 establece que el medio por ciento de todos los tributos se destinarán a formar el Fondo

de Construcción e Investigaciones Universitarias.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo nuevo propuesto con el N° 14.

El inciso primero de esta disposición que dice como sigue: “Establécese a beneficio municipal, y sólo por el año 1956, una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces, la que se cobrará conjuntamente con la del segundo semestre de dicho año”.

Ha desechado, asimismo, en el inciso segundo las siguientes disposiciones: “a partir del 1° de enero de 1956”;

“N° 11.704, de 18 de noviembre de 1954, sobre rentas municipales”;

“y decreto con fuerza de ley N° 224, de 5 de agosto de 1953, que fijó el texto de la Ley General de Construcciones y Urbanización. Las Municipalidades quedan facultadas para girar y cobrar aumentos en la fecha ordinaria de pago o bien girar boletines suplementarios respecto de las patentes o derechos cuyo valor hubiere sido cancelado con anterioridad a la vigencia de esta ley”.

En consecuencia, en virtud de estos acuerdos, este inciso queda redactado en los siguientes términos: “Elévanse en un 40%, las patentes y derechos contemplados en la ley N° 11.256, de 16 de julio de 1954, que fijó el texto refundido de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas”.

La Comisión recomienda insistir en ambas modificaciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, señor Presidente.

Creo necesario dar algunas explicaciones, en atención a la gravedad que implica este problema frente a la resolución de la Cámara de Diputados.

Saben los señores Senadores que todas

las municipalidades de la República están, prácticamente, en quiebra. Ante tal situación, se aprovechó este proyecto para tratar de saldar el déficit que actualmente gravita sobre los municipios, mediante el establecimiento de un impuesto adicional sobre los bienes raíces que regirá durante el año en curso, y establecer un régimen de mayores entradas para las municipalidades. Por lo tanto, si estas disposiciones no fueran aprobadas, se crearía una situación insostenible para las corporaciones edilicias. Por eso la Comisión, por unanimidad, acordó insistir, y creo que el Senado, que conoce la gravedad de este asunto, prestará su aprobación al artículo.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Cerda ha formulado indicación para publicar “in extenso” la parte del debate que se refiere a los estadios.

El señor OPASO.—Es la única parte de interés público.

El señor ALLENDE.—Muy bien. Es un buen “goal”.

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto consultar como artículo 25 el siguiente nuevo:

Artículo 25.—En el Presupuesto de la Nación para el año 1957, deberá consultarse la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) para adquirir máquinas, aparatos, y utensilios mecánicos o equipos de máquinas, aparatos y utensilios mecánicos para la mecanización de los servicios de la Aduana.

El saldo de estos fondos que quedare sin invertir el 31 de diciembre de dicho año no pasará a rentas generales y será contabilizado en una cuenta especial de depósito.

Libéranse del pago de los derechos, impuestos y tasas que se perciban por intermedio de las Aduanas las máquinas, aparatos, utensilios mecánicos, equipos y demás elementos necesarios para su operación y funcionamiento que sea necesaria-

rio importar con cargo a los fondos autorizados en este artículo”.

La Comisión, por cuatro votos contra uno, recomienda no insistir.

El señor FAIVOVICH.— Pido la palabra, señor Presidente.

Como fuí el voto disidente, quiero expresar que he sido partidario de la insistencia en este artículo, porque con él se trata de ir a la mecanización de los servicios de Aduana, y hay que hacer presente que ella no se pretende hacer con cargo a recursos de esta ley, sino que se establece que en el Presupuesto de 1957 habrá la obligación de destinar esta suma de trescientos millones de pesos para ello.

Me parece que cuando todos los servicios públicos, en especial los que tienen carácter técnico, como Impuestos Internos y Aduana, requieren de una mayor eficiencia, la mejor manera de ayudar a ese fin es facilitar su mecanización, y no resulta explicable, por eso, que después de haberse aprobado este artículo no exista el ánimo de insistir.

Por estas razones, estimo que el Senado debe también insistir en esta oportunidad.

El señor PRIETO.—En la Comisión hubo mayoría para no insistir, porque estimamos que una disposición de esta naturaleza puede perfectamente bien consignarse en el proyecto de ley de Presupuesto, en su oportunidad, sin necesidad de hacerlo obligatorio con tanta anticipación.

Ahí se verá, señor Presidente, según el financiamiento que tenga el Presupuesto, según las posibilidades que existan de financiarlo, si debe incluirse o no debe incluirse; pero ¿para qué disponer de antemano una partida tan considerable, cuando no sabemos si habrá de incluirse o no? ¿Con qué objeto se aprueba una disposición así?

Por esto, señor Presidente, votamos en contrario. Accedimos a lo que pide la Cámara de Diputados: que no exista tal disposición.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, da-

ré por aprobado el informe de la Comisión.

Varios señores SENADORES.—No, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en mantener este artículo?

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.—Sí, señor Presidente, porque, por el artículo anterior, se han otorgado cuatrocientos millones de pesos para mecanizar el Servicio de Tesorería; parece lógico consignar, en el próximo Presupuesto, una suma de trescientos millones de pesos para el Servicio de Aduanas. Tengo datos de que es tal la carencia de máquinas, de elementos de trabajo en el Servicio de Aduana, que, por disponer de una sola máquina de escribir, corren llevándola los empleados, por el espigón de atraque, de un punto a otro, bajo aguaceros, porque hasta este punto escasea el material.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Con el peligro de que la máquina se les caiga al mar.

El señor AMUNATEGUI.—No fué esto lo que declaró el señor Ministro de Hacienda. Dijo que no estaba preparado el Servicio de Aduanas para hacer tal instalación de inmediato.

Señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda declaró, en la Comisión, que el Servicio aún no estaba preparado para hacer un gasto de esta magnitud, y que él lo haría a medida que se fueran haciendo los planes para su modificación. Parece, pues, absurdo imponer que el Presupuesto próximo disponga un gasto para el cual no existe preparación ni planificación.

El señor CURTI.—No hay fondos para ello.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo presenté esta indicación en la Comisión de Hacienda porque creo que es absolutamente indispensable ir a la mecanización inmediata de los servicios de Aduanas, en la misma forma como se es-

tá haciendo con la Dirección General de Impuestos Internos.

Por ese motivo, voto afirmativamente.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 19 votos por la negativa, 18 por la afirmativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 22.

La que consiste en suprimir en el inciso 2º las palabras “de armas”.

El artículo 22 de la Cámara de Diputados prohíbe proveer las vacantes y señala excepciones, y entre esas excepciones indica al personal de armas de las Fuerzas Armadas. El Senado suprimió las palabras “de armas”, o sea, incluyó a todo el personal de las Fuerzas Armadas.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

El señor OPASO.—Muy bien.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La que tiene por objeto intercalar en este mismo inciso 2º las siguientes palabras: “Investigaciones”, “Gobierno Interior, Empresa Nacional de Fundiciones, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Tesorerías”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Deben ser considerados.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—El segundo de los incisos que reemplaza al inciso tercero de este artículo y que dice como sigue:

“En todo caso los servicios que hubiesen cumplido separadamente con uno de los requisitos establecidos en el inciso anterior podrán ser autorizados por decreto supremo, para llenar las vacantes que se produzcan en el futuro”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—El inciso final nuevo agregado por esa Honorable

Corporación, que es del tenor siguiente:

“Derógase el artículo 18 de la ley N° 12.000 que prorrogó la vigencia del artículo 15 transitorio de la ley N° 11.575”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 25. La que tiene por objeto suprimir este artículo que es del tenor siguiente:

“Artículo 25.— Créase una planta suplementaria en la Administración Pública, semifiscal, fiscales de administración autónoma y de administración autónoma, en la que se incluirán empleados que representen a lo menos el 10% del costo en sueldos fijos de la Administración Pública, semifiscales, fiscales de administración autónoma y de administración autónoma.

El Presidente de la República, por decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Dirección del Presupuesto, fijará la planta suplementaria en el plazo de 90 días.

No se considerará para los efectos de la confección de esta planta suplementaria el personal exceptuado en el inciso segundo del artículo 22. Igualmente no se considerará el monto de estos sueldos para fijar el porcentaje de la citada planta.

Facúltase al Presidente de la República para destinar al servicio o entidad que estime conveniente a los funcionarios de la planta suplementaria, por tiempo indefinido y sin que ello importe nombramiento, comisión de servicio ni remuneración complementaria alguna, salvo los gastos de traslado que puedan irrogarse y la gratificación de zona cuando correspondiere.

El funcionario de la planta suplementaria dependerá del servicio o entidad a que quede asignado sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para modificar su destinación”.

La Comisión recomienda, por 4 votos contra 1, no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, daré

por aprobado el informe de la Comisión.

El señor FAIVOVICH.—Con mi voto contrario.

El señor MARTONES.—¿Por qué no da Su Señoría las razones que tiene para oponerse, para ver si lo acompañamos?

El señor FAIVOVICH.—Voté negativamente la planta suplementaria, porque, con anterioridad, el Senado aprobó un procedimiento diferente en materia de economías. Como consecuencia de esto, se suprimieron, en el segundo informe, los artículos 25 y 26. A pesar de la nueva modalidad que estableció el Senado, la Cámara de Diputados insistió en la creación de la planta suplementaria.

En nuestro concepto, esa planta no es satisfactoria ni resuelve el problema que el Ejecutivo quiso resolver mediante el proyecto. Por eso, insistimos en mantener el criterio primitivo del Senado y en rechazar la insistencia de la Cámara de Diputados.

Pido, pues, votación para decidir si se mantiene el criterio del Senado, a fin de no incorporar al sistema que ya aceptó esta alta corporación ese otro agregado.

El señor MARTINEZ.—En realidad. Es bien claro.

El señor PRIETO.—Es perfectamente posible establecer el otro sistema.

El señor AMUNATEGUI.—No sólo es posible, sino que puede resultar bastante útil. La planta suplementaria dió excelentes resultados en otras oportunidades.

El señor PRIETO.—No es incompatible. Prueba de ello es que la Comisión aprobó, por cuatro votos contra uno, la insistencia. Se puede establecer perfectamente. Por lo demás, es otra manera de hacer economías.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y un pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado acuerda no insistir.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que consiste en suprimir el artículo 26.

El señor PRIETO.—La Comisión recomienda mantener el inciso final.

El señor FAIVOVICH.—El penúltimo inciso.

El señor SECRETARIO.—La Comisión recomienda insistir en la supresión del artículo, con una excepción: no insistir en el inciso que dice:

“Será aplicable a los empleados del Consejo Nacional de Comercio Exterior lo dispuesto en el artículo 179 del DFL. N° 256, de 29 de julio de 1953”.

El señor QUINTEROS.—Es decir, insistir en la vigencia del inciso.

El señor SECRETARIO.—Quedaría vigente sólo el inciso.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Hay unanimidad.

—*Se aprueba el informe de la Comisión.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que tiene por objeto suprimir el artículo 28.

El señor ALLENDE.—¿Qué “verdes” razones hay?

El señor SECRETARIO.—El artículo comienza diciendo: “La Dirección de Presupuesto tendrá a su cargo la tuición superior de todos los empleados de la planta suplementaria...”, y, a continuación, reglamenta esa tuición.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó la modificación del Senado que tiene por finalidad suprimir el artículo 30, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 30.—Hácese extensivo al personal docente y administrativo de la Universidad de Chile y Universidad Técnica del Estado, lo dispuesto en el último inciso del artículo 13 de la ley N° 11.764”.

Por 3 votos afirmativos, uno negativo y una abstención, la Comisión recomienda no insistir.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Yo formulé la indicación en el segundo informe, para que el artículo que se ha leído fuese suprimido. El Honorable Senado acogió mi indicación por unanimidad.

Como entonces lo dije, se trata de un asunto bastante grave para el progreso universitario del País. Si se mantiene esta disposición, las universidades del Estado se verán impedidas para aprovechar los servicios de un personal técnico altamente calificado, que les es absolutamente necesario.

Quiero pedir a los señores Senadores que me acompañen con sus votos para insistir en la supresión del artículo.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Por qué las universidades no podrán contratar ese personal altamente especializado?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— El artículo que se trata de suprimir establece un tope en la remuneración del personal de las universidades, tope que actualmente no existe.

Al establecerse, los técnicos de superior calidad no podrán ser contratados.

El señor AMUNATEGUI.— ¿Pero Su Señoría sabe cuál es ese tope?

El tope es lo que puede ganar el Presidente de la Corte Suprema. Si el Presidente de la Corte Suprema puede trabajar con esa remuneración, ¿por qué no puede hacerlo un técnico?

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— Puede tratarse de extranjeros que de ese modo no acepten venir al País.

El señor AMUNATEGUI.— Entonces trabajemos los chilenos con ese alto sueldo: es el más elevado de la Administración Pública.

El señor ALLENDE.— ¿Por qué no se paga sueldo del Presidente de la Corte Suprema a la Misión Klein Saks?

El señor MARTONES.— Se les paga con los sueldos de la Corte Suprema completa.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En votación la insistencia.

—(Durante la votación):

El señor RODRIGUEZ.— Autorizado por el Comité Liberal para votar, no obstante estar pareado, voto que sí.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite, señor Presidente? Quiero fundar mi voto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.— Voté en el seno de la Comisión por que se mantuviera la actitud que observó anteriormente el Senado, de modo que ahora insisto en ella, porque estimo que no es conveniente impedir a las universidades contar con elementos altamente eficientes y que no podrían remunerar si acaso se conserva el tope que se menciona en este artículo.

Por ese motivo, voto que sí.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 28 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 abstención.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.— Artículo 35. La que tiene por objeto suprimir este artículo que dice como sigue:

“Artículo 35.— El personal docente de Educación Primaria no podrá trabajar menos de 32 horas de clases efectivas semanales, sin perjuicio de completar 36 horas de trabajo con actividades educativas generales, orientadas al desarrollo y complementación de los Planes de Estudio y a la formación integral de la personalidad del alumno.

En las escuelas con asistencia alterna existentes en el país, los profesores deberán trabajar en varias de ellas hasta cumplir la jornada de trabajo señalada en el inciso anterior”.

La Comisión de Hacienda, por tres votos a favor y dos en contra, recomienda no insistir en la supresión de este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González, don Eugenio.

El señor GONZALEZ (don Eugenio).— También hice presente, respecto de es-

te artículo; su inconveniencia, señor Presidente.

En efecto, mantener el punto de vista de la Cámara significa modificar en una forma regresiva el sistema educacional vigente y, al mismo tiempo, crear a los profesores condiciones de trabajo que van a ir, indudablemente, en desmedro de la función educacional.

No abundaré en las razones que di en otra oportunidad en que el Senado acordó propiciar la supresión de este artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no en la supresión del artículo 35.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 26 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 36, la que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 40 de la Ordenanza de Aduanas:

“Los cargos de Superintendente e Intendentes de Aduanas deberán ser servidos por profesionales con título de Vista, Abogado o Ingeniero.

Estos cargos no gozarán de asignación de título profesional”.

La Comisión recomienda por unanimidad insistir en la supresión de este artículo.

El señor FAIVOVICH.—No hubo unanimidad, pues voté en contra.

He sostenido que debe mantenerse la disposición y exigirse una calidad determinada a dichos funcionarios.

El señor BOSSAY.—Es lo lógico.

El señor FAIVOVICH.— Por lo demás, la disposición regirá para lo futuro, pues no tiene efecto retroactivo.

El señor VIDELA, (don Hernán).— Pero hubo acuerdo unánime.

El señor FAIVOVICH.— No, señor Senador; está equivocado el informe. Yo voté en contra de la mayoría.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor SECRETARIO.— El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en la supresión del artículo 36.

—*Durante la votación.*

El señor QUINTEROS.—Voto por que se exija título profesional.

El señor SECRETARIO.—Entonces, el señor Senador vota que no.

El señor MARTONES.—Deseo rectificar mi voto.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 24 votos por la negativa, 10 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor OPASO.—Deseo saber cómo se computó la votación.

El señor MARTONES.— Parece que hubo una paralogización.

El señor SECRETARIO.— El Senado acordó la supresión del artículo. La Cámara de Diputados se opone a que sea suprimido. La Comisión recomienda, por unanimidad, insistir en que sea eliminado. De la votación, resulta que el Senado no ha insistido, y, en consecuencia, el artículo queda subsistente.

El señor IZQUIERDO.— Quiere decir que votamos mal, equivocadamente.

El señor BOSSAY.—No; votamos bien.

El señor QUINTEROS.—Voté que no, para mantener el artículo y, por tanto, la exigencia de alguno de los títulos mencionados en él para el desempeño de los cargos indicados.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Al parecer, ha habido equivocaciones. Se ha pedido repetir la votación.

El señor SECRETARIO.— Los señores Senadores que voten por la insistencia, vale decir, por la supresión del artículo, deben votar afirmativamente.

¿Se insiste o no en la supresión del artículo?

El señor QUINTEROS.— Voto por el

mantenimiento del artículo de la Cámara. Voto por que no se insista.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 11 por la afirmativa, una abstención y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—O sea, el artículo permanece.

Artículo 41.—La que tiene por objeto suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 41.—Reemplázase en el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 7.295, la frase final “tres meses de nuevo ejercicio” por “un mes de nuevo ejercicio”.

La Comisión, por tres votos contra uno, recomienda no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 48. La que tiene por objeto suprimir este artículo, que dice como sigue:

“Artículo 48.—Derógase el artículo 15 de la ley N° 7.200”.

El artículo 15 mencionado faculta al Tesorero General de la República para descontar letras en el Banco Central de Chile a cuenta de impuestos por percibir.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 58.—La que tiene por objeto agregar los siguientes incisos nuevos:

“Las dos primeras vacantes que se produzcan en el grado 4° del Escalafón de Oficiales de la Dirección General de Impuestos Internos, deberán ser proveídas con las actuales Visitadoras Sociales contratadas con el mismo grado en la referida repartición.

“Igualmente, las dos primeras vacantes que se produzcan en el grado 6° del mismo Escalafón deberán ser proveídas con las actuales Traductoras de Francés y de Inglés contratadas con el mismo grado”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se trata de mantener el artículo?

El señor SECRETARIO.— Sí, señor Senador.

El señor QUINTEROS.—¿Esto significaría que nombraríamos visitadoras y traductoras por ley?

El señor SECRETARIO.— Tal como dice lo que acabo de leer, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Me parece mal principio intervenir en promociones del escalafón administrativo por ley. Me interesaría que algún miembro de la Comisión esclareciera el asunto.

¿Se trata de insistir en la eliminación del artículo?

El señor SECRETARIO.—Se trata de insistir en el mantenimiento de la disposición. La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor IZQUIERDO.— Para que se mantenga la disposición.

El señor MARTONES.—¿Cómo se llaman las Visitadoras Sociales?

El señor PRIETO.—En este caso, se trata de personal técnico.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra, señor Presidente.

Por esta disposición, se designa a determinados funcionarios para desempeñarse en un grado del escalafón administrativo; de modo que, para cualquiera modificación futura en la planta, se requerirá de otra ley. A mi juicio, se trata de una situación muy delicada.

El señor FAIVOVICH.—¿Para cuando se produzcan las vacantes, señor Senador!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El principio es pésimo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se acordará insistir.

El señor AMPUERO.—Con mi voto en contra.

El señor RODRIGUEZ.—Y el mío también.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado acuerda insistir, con el voto contrario de los Hon-

rables Senadores Quinteros, Ampuero y Rodríguez, y la abstención del Honorable señor Allende.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 72.—Facúltase a la Editorial Jurídica de Chile para establecer empresas o constituir o integrar sociedades destinadas a distribución o publicación de toda clase de obras científicas y didácticas. Se la autoriza, además, para usar indistintamente su propia denominación o la de Editorial Andrés Bello”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*El Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—

“Artículo 78.— Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 11.256 sobre alcoholes y bebidas alcohólicas.

a) En el último inciso del artículo 40, reemplazar las palabras “de cuatro pesos (\$ 4) por litro” por las siguientes: “a la cuota de excedente”.

b) Reemplázase el inciso primero del artículo 82, por los siguientes:

“El vino de producción nacional, en la parte que exceda de 60 litros por habitante, pagará un impuesto equivalente a diez veces el valor de los impuestos de producción establecidos en el artículo 47.

Para determinar el impuesto al excedente a que se refiere el inciso anterior, se tomará como base el impuesto de producción que se fije para la provincia de Santiago”.

c) En el inciso segundo del artículo 84, reemplázase las palabras “de cuatro pesos (\$ 4)”, por las siguientes: “al excedente”.

En el inciso tercero del mismo artículo sustitúyense las palabras “de cuatro pesos (\$ 4)”, por las siguientes: “al excedente”, y las palabras “de cuatro pesos (\$ 4)”, por las siguientes: “equivalente a diez veces el valor del impuesto de producción que se fije para la provincia de Santiago”.

d) En el último inciso del artículo 85,

reemplazar las palabras “de cuatro pesos (\$ 4)”, por las siguientes: “al excedente”.

e) En el artículo 87, reemplázase las palabras “de cuatro pesos (\$ 4)”, por las siguientes: “equivalente a diez veces el valor del impuesto de producción que se fije para la provincia de Santiago”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, el Senado acordará no insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 83.— Todos los ingresos que perciba el Fisco en virtud de leyes especiales y cuyo rendimiento debe destinarse parcial o totalmente a fines determinados, serán considerados en la ley General de Presupuesto de Gastos para 1957 en las mismas cantidades que fueron aprobadas en los respectivos ítem de la ley de Presupuestos vigentes N° 12.000.

Con respecto a aquellas cantidades que por los mismos motivos no ingresen al Presupuesto y se acumulan en cuentas especiales o de depósito, sólo podrá girarse durante el año 1957 hasta el monto del ingreso habido en el año 1956, debiendo pasar a rentas generales de la Nación los recursos que sobrepasen estas cantidades.

Se entenderá, por tanto, suspendidas por el período antes referido las disposiciones imperativas contenidas en las leyes a las cuales afecte esta disposición”.

La Comisión, por tres votos contra uno, recomienda insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Hay que aprobar el criterio de la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente: cuando se conoció el segundo informe de la Comisión de Hacienda, me permití impugnar los artículos números 83 y 85 nuevos, porque —expresé— significaban un serio tropiezo para el desarrollo del plan de obras públicas, que abarca el País

entero y que debe interesar a la totalidad de los Parlamentarios, quienes permanentemente exponen en el Congreso, y particularmente en la Comisión Mixta de Presupuestos, las necesidades del progreso regional, de Arica a Magallanes. Manifestamos entonces, y reiteramos ahora, que insistir en el criterio del Senado implicaría pasar a Rentas Generales de la Nación una suma aproximada de ocho mil millones de pesos, lo que afectaría sensiblemente la construcción, en particular, del camino longitudinal de Arica a Santiago, de Santiago a Puerto Montt, y luego a Quellón.

Además, se lesionarían, desde el punto de vista constitucional, las erogaciones hechas por particulares para obras camineras, sanitarias, de alcantarillado, etc. Desde luego, puedo señalar que, de aprobarse el criterio inicial del Senado, ello afectaría a leyes especiales cuyos fondos, en el estudio concienzudo de la Comisión de Presupuestos, siempre se ha evitado que pasen a Rentas Generales, por el hecho de que, de preferencia en la zona Sur, los períodos de ejecución de las obras, como saben los señores Senadores, duran sólo desde octubre hasta abril, de manera que en un año calendario tales obras no pueden realizarse. De aceptarse el criterio del Senado, se congelaría la suma de 698 millones de pesos que, por concepto de erogaciones de particulares —que pueden integrarse en especies o en dinero—, dispone la ley N^o 4.851; y quedarían afectadas leyes tan importantes como las que proveen a la construcción del puente sobre el Ñuble, al progreso de Llanquihue, Chiloé y Aisén, la ley del cobre, que favorece a las provincias de Atacama, Coquimbo, Antofagasta, O'Higgins; como también la del Referéndum Salitrero, que beneficia a Tarapacá y Antofagasta.

En seguida, quiero mencionar sólo algunas obras camineras que se perjudicarían, de aprobarse dicho temperamento: las proyectadas en las provincias de O'Higgins, Colchagua, Santiago,

Linares, Concepción, Curicó; Santiago, Ñuble, Concepción de nuevo; por otra ley: provincias de Coquimbo, Curicó, Valdivia, Cautín; el camino de Algarrobo a Casablanca; es decir, en la gran mayoría de las provincias, quedaría paralizado el impulso caminero.

Por lo tanto, sin querer abundar en mayores argumentos, yo pediría que el Honorable Senado no insistiera y acogiera el buen criterio manifestado por la Honorable Cámara de Diputados, pues, de no hacerlo, apareceríamos todos los Senadores negando cuanta iniciativa hemos tomado en lo pasado, particularmente en la Comisión de Presupuestos, en favor de ideas propiciadas por Senadores y Diputados en favor de sus provincias.

El señor MARTINEZ.—No insistamos.

El señor MARTONES.—No insistamos.

El señor PRIETO.—Debe darse a conocer el criterio de la Comisión de Hacienda.

Aquí se ha dicho que, con la disposición aprobada por el Senado, se paralizarán o retrasarán las obras camineras. No es así. Dichas obras no se están ejecutando porque no hay fondos en la Caja Fiscal, si bien se aparenta tener dinero para efectuarlas.

La disposición en debate persigue el propósito de limpiar el Presupuesto, a fin de empezar a acumular los fondos destinados a obras públicas en forma de que realmente puedan invertirse en ellas y no se siga engañando a la opinión pública respecto a su ejecución.

Estimamos, en la Comisión de Hacienda, que era el momento de despejar el Presupuesto y que, para comenzar, procedía señalar los fondos que efectivamente se pueden invertir. Esto lo estudiamos en la Comisión; pero veo que aquí prevalece la opinión de otros técnicos...

El señor BELLOLIO.—Todos los años, debido a la forma como se aprueba el Presupuesto, no se pueden girar fondos hasta fines de enero.

El señor OPASO.—Eso es otra cosa.

El señor PRIETO.—Se trata únicamente de los saldos que hayan quedado al término del año en curso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 25 votos por la negativa y 10 por la afirmativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó también el artículo 84, que dice:

“Artículo 84.—Los fondos que actualmente se recauden por impuestos al turismo, que se contabilizan en las cuentas C-52-A y C-52-B del Presupuesto de ingresos de la Nación, podrán ser girados a contar del 1º de julio del presente año, por el Presidente de la República, para atender a los fines que establece el artículo 8º de la ley N° 4.585 y sus modificaciones posteriores”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Rechazó, asimismo, el artículo 85, que dice:

“Artículo 85.—Los fondos aprobados en la ley de Presupuestos de Gastos de la Nación de cada año que no alcancen a invertirse durante el año presupuestario y que por disposición de leyes especiales deban mantenerse en cuentas de reserva, sólo se mantendrán en ellas por el año siguiente al de la ley que los aprobó, pasando el 31 de diciembre a Rentas Generales de la Nación las sumas que aun no se hayan invertido.

Esta disposición comenzará a aplicarse a contar del año 1957.

Los gastos que se deban consultar en la ley de Presupuestos de la Nación para 1957, originados en ingresos que perciba el Fisco en virtud de leyes especiales y cuyo rendimiento debe destinarse parcial, o totalmente a fines determinados, no po-

drán exceder las cantidades que fueron aprobadas en los respectivos ítem del Presupuesto vigente”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

El señor RETTIG.—Con el mismo criterio anterior, el Senado no debería insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se acordaría, con la misma votación anterior, no insistir.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados rechazó, también, el artículo 90, cuyo texto dice como sigue:

“Artículo 90.—Dentro del plazo de un año, a contar de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República dispondrá la enajenación en subasta pública de las acciones de propiedad fiscal en la Empresa Periodística “La Nación”, S. A.

No podrán adquirir dichas acciones en tal subasta ni el propio Fisco ni los organismos en que él tenga participación o ingerencia en virtud de aportes o a cualquier otro título”.

En el futuro habrá objeto ilícito en la adquisición de las acciones a que se refiere el inciso primero por las entidades a que se alude en el inciso segundo de este artículo.

El producido de esta subasta pasará a Rentas Generales de la Nación”.

La Comisión recomienda insistir en la aprobación del artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si a la Sala le parece, se acordaría insistir.

El señor MARTONES.—¡No, señor Presidente! Que se vote.

¡Cómo se conoce que no estamos representados en la Comisión!

El señor AMUNATEGUI.—¡Ojalá Su Señoría lo estuviera...!

El señor MARTONES.—Un amplio sector no está representado. Por lo menos, ocho o diez Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—En votación si el Senado insiste o no en el artículo 90.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—No, por principio. Ya fundé mi voto en la sesión pasada.

El señor MARTONES.—No somos rencoresos. El odio nada engendra.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 25 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 1 pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado insiste. Se aprueba el informe de la Comisión.

El señor SECRETARIO.—“Artículo 94.—Se declarará que los profesores de la Universidad de Chile que percibieren sueldos incompatibles, por clases efectivamente hechas durante el año 1954, no estuvieron afectos a la incompatibilidad del artículo 56 del D. F. L. N° 256”.

La Comisión, por unanimidad, recomienda insistir.

—*Se aprueba el informe de la Comisión. El Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—“Artículo 99.—En el Presupuesto de Gastos de la Nación deberá consultarse, con cargo a los fondos a que se refieren los artículos 26, 27 y 33 de la ley N° 11.828, de fecha 5 de mayo de 1955, en la proporción que indique el Presidente de la República, la cantidad de \$ 100.000.000 en 1957; \$ 150.000.000 en 1958, y \$ 200.000.000 desde 1959 en adelante, que se destinará a la Universidad de Chile para la creación en la zona norte de un centro de actividades universitarias a fin de que extienda a esa región su actividad docente, de investigación científica y de extensión cultural.

Estas funciones de la Universidad de Chile que realizará con la cooperación de la Universidad Técnica del Estado se orientarán preferentemente a la formación profesional, investigación científica y extensión cultural relacionadas con las actividades productivas de la zona.

A la Universidad de Chile corresponde-

rá excusivamente la orientación de los estudios e investigaciones y la administración interna del centro de actividades universitarias. Sin perjuicio de ello, las autoridades universitarias se asesorarán, para estos efectos, de un Consejo, que funcionará en la ciudad de Antofagasta, integrado por un representante de la Corporación de Fomento, uno del Departamento del Cobre y representantes de los colegios profesionales e instituciones gremiales de la zona. El Honorable Consejo Universitario reglamentará el funcionamiento y las atribuciones de este organismo asesor”.

La Comisión, por tres votos contra uno, recomienda no insistir.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

El señor MARTONES.—Insistamos por unanimidad.

El señor ALLENDE.—Hay que insistir.

—(Durante la votación)

El señor PRIETO.—Mi voto es contrario, por la misma razón que di hace poco: porque este aporte se puede consignar en el Presupuesto del año próximo, si hay fondos.

El señor ALLENDE.—Voto que sí, por las razones que ya he dado.

El señor AMUNATEGUI.—¿Por qué no explica Su Señoría?

El señor MARTONES.—Es muy tarde.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 30 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y un pareo.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se aprueba el informe y, en consecuencia, el Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—Ahora corresponde tratar los artículos transitorios.

La modificación en el artículo 2° transitorio tiene por objeto sustituir la palabra “anterioridad” por “posterioridad”.

Por unanimidad, la Comisión recomienda no insistir.

—*Se aprueba el informe y, en consecuencia, el Senado no insiste.*

El señor SECRETARIO.—La siguiente modificación tiene por objeto agregar, como artículo 7º nuevo, el siguiente:

“Artículo 7º—Los automóviles de funcionarios chilenos que hayan servido al País en el extranjero, por más de dos años, pagados con fondos fiscales, semi fiscales o de instituciones autónomas en que tenga participación el Fisco y que se encuentren actualmente en Aduana, podrán ingresar al País sin pagar el impuesto a que se refiere el artículo 11 de la presente ley”.

Por 3 votos contra dos, la Comisión recomienda insistir.

—*Se aprueba el informe de la Comisión y, en consecuencia, el Senado insiste.*

El señor SECRETARIO.—La siguiente modificación consiste en agregar, como artículo 9º nuevo, el que se expresa:

“Artículo 9º—No están afectos al gravamen establecido en el artículo 9º de la presente ley, los vehículos que se importen durante el presente año en base a autorizaciones de importación otorgadas por el Consejo Nacional de Comercio Exterior en retorno de exportaciones de azufre”.

Por unanimidad, la Comisión de Hacienda recomienda insistir.

El señor OPASO.—Está bien.

El señor AMPUERO.—Pido votación.

El señor PRIETO.—Es una actitud demagógica.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—*(Durante la votación).*

El señor GONZALEZ (don Eugenio).—Francamente, no entiendo este artículo:

El señor BELLOLIO.—¿Por qué no lo explican?

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 24 votos por la afirmativa, 2 por la negativa y 7 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha enviado un oficio aclaratorio del primer oficio remitido al Senado, en que se rectifica la referencia que se hace a dos artículos de la ley de Rentas Municipales.

El señor PRIETO.—Está bien.

El señor FAIVOVICH.—Conforme.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, se aceptaría la rectificación.

Acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 20.50.*

*Dr. Orlando Oyarzun G.,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

ACTA APROBADA

Sesión 22ª, en 25 de julio de 1956.

Presidencia del señor Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1093).

Se da por aprobada el acta de la sesión 20ª, especial, en 18 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 21ª, ordinaria, en 24 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente...

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que considera como servidos en la Armada Nacional los dos últimos años de estudios en las ex Escuelas de Ingenieros de la Armada y de Pilotines

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición del informe, usa de la palabra el señor Torres, quien formula indicación para que esta iniciativa de ley vuelva a Comisión.

Cerrado el debate, unánimemente se aprueba esta indicación.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las leyes N°s. 6.808 y 7.774, que establecen el régimen de previsión de los Agentes Generales de Aduana

La Comisión propone la aprobación de la iniciativa de ley enunciada en el epígrafe, con las modificaciones que señala en su informe.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada su discusión.

A indicación del señor Aguirre Doolan, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión y tratar de inmediato el

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Yumbel para contratar un empréstito

La Comisión propone aprobar la iniciativa de ley enunciada en el rubro, con la sola enmienda de remplazar el artículo 4º por el que indica.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición del informe, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada su discusión.

A indicación del señor Aguirre Doolan, se acuerda remitir a la Comisión de Obras Públicas el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción de los cuarteles de los Cuerpos de Bomberos de San Carlos y Quirihue, pendiente en la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Corporación.

Se constituye la Sala en sesión secreta. De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Se reanuda la sesión pública.

En virtud del acuerdo adoptado en la sesión anterior, corresponde proceder a la votación del

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que concede amnistía a los procesados y condenados por infracciones a la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia

Se da cuenta que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado esta iniciativa de ley, con las modificaciones que figuran en la parte pertinente del acta de la sesión 21ª, ordinaria.

En discusión la enmienda hecha por la Cámara al artículo 1º, el señor Allende, en nombre del Comité Socialista, pide, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento, que la votación se verifique en forma nominal.

Así se acuerda.

El señor Curti, en nombre del Comité Conservador Unido, solicita que la votación sea secreta, en virtud de la disposición contenida en el artículo 144 del Reglamento.

El señor Presidente recaba el asentimiento unánime de los Comités para acordar votación secreta, el cual no se produce.

Con motivo del acuerdo anterior y de

la petición del señor Curti, se promueve debate, en el que participan algunos señores Senadores, acerca de la cuestión reglamentaria que en el curso del mismo se plantea.

Cerrado el debate, se procede a tomar votación nominal, con el siguiente resultado: 15 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y un pareo, que corresponde al señor Martones.

Votan por la afirmativa los señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Allende, Ampuero, Faivovich, Figueroa, González Madariaga, González (don Eugenio), Lavandero, Martínez, Mora, Quinteros, Rettig, Rodríguez y Torres.

Votan por la negativa los señores Alesandri (don Eduardo), Amunátegui, Belolio, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Curti, García, Izquierdo, Larrain, Marín, Matte, Del Pedregal, Pereira, Pérez de Arce, Poklepovic, Rivera y Videla, don Manuel.

Queda, en consecuencia, rechazada la modificación al artículo 1º hecha por la Honorable Cámara de Diputados.

Corresponde, en seguida, pronunciarse sobre el artículo 2º, nuevo, agregado por la Honorable Cámara.

El señor Presidente advierte que, en conformidad al artículo 144 del Reglamento, la votación de este artículo será secreta.

En discusión el artículo nuevo propuesto por la Honorable Cámara, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, se procede a votarlo.

Verificada la votación, ésta arroja el siguiente resultado: 14 balotas blancas y 17 negras.

Los señores Martones y Bossay dejan constancia de que no votan por estar pareados.

Queda, en consecuencia, desechado el artículo 2º, nuevo, propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

Terminada la discusión del proyecto.

Se constituye la Sala en sesión secreta.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reanudada la sesión pública, el señor Faivovich formula indicación para incluir, en la Cuenta de la presente sesión, el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de los señores Martones, Allende, González (don Eugenio), Faivovich, Izquierdo y Mora, que deroga algunas disposiciones de la ley N° 8.987, de Defensa Permanente de la Democracia.

El señor Presidente advierte que no hay quórum para adoptar acuerdos.

No se considera, en consecuencia, la indicación del señor Faivovich.

En seguida, se entra a los

INCIDENTES

El señor González Madariaga se refiere al hecho de que en la localidad de Maulín, provincia de Llanquihue, no existe atención médica, debiendo, por tanto, las personas que necesitan de ella ser trasladadas a la ciudad de Puerto Varas, en muchas ocasiones, con grave riesgo para sus vidas.

Pide el señor Senador se acuerde dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social, solicitándole se sirva adoptar las medidas conducentes para que el Servicio de Seguro Social instale, en dicha localidad, un pabellón de primeros auxilios dotado de comodidades para el reposo y convalecencia de las personas indigentes.

Se acuerda dirigir el oficio, en nombre del señor Senador.

Asimismo, el señor González Madaria-

ga formula diversas observaciones acerca de la lentitud con que desarrolla su labor la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, lo cual, a juicio de Su Señoría, no sólo perjudica gravemente a las personas que tramitan sus jubilaciones y demás asuntos de la incumbencia de esa Oficina, sino, también, origina desorganización en los servicios y falta de estímulo para los funcionarios públicos.

Solicita al Senado se acuerde dirigir oficio, en su nombre, al señor Ministro de Hacienda, transcribiéndole sus observaciones.

Se acuerda dirigir el oficio, en nombre del señor Senador.

El señor Quinteros se refiere a los acuerdos que se adoptaron en la Primera Asamblea del Frente de Acción Popular, celebrada en Santiago durante los días 14 y 15 del presente, y formula diversas apreciaciones acerca de la labor desarrollada por el FRAP desde su constitución, analizando la situación política y económica del País, y la gestión del actual.

A indicación de los señores Martones y Rodríguez, se acuerda publicar "in extenso" el discurso del señor Quinteros.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE MODIFICACION DE LA LEY N° 10.028, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el

honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre modificación de la ley N° 10.028, de 7 de enero de 1952, que autorizó a la Municipalidad de Villa Alemana para contratar empréstitos.

La ley en referencia autorizó a la Municipalidad indicada para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 5.500.000 con el objeto de comprar una propiedad para las oficinas municipales, ampliar el servicio de alumbrado público, terminar las obras de alcantarillado, construir un mercado, efectuar un aporte extraordinario para obras de pavimentación y adquirir camiones para los servicios municipales.

Por el proyecto en informe se autoriza al Municipio de Villa Alemana para invertir parte de los recursos que produjo el empréstito aludido en la adquisición de una motoniveladora, para lo cual la referida Corporación podrá rebajar las cantidades que debía invertir en las obras mencionadas.

Dado el tiempo transcurrido desde la dictación de la ley N° 10.028, pudo pensarse que los recursos que otorgó estuvieran totalmente invertidos en las obras a que estaban destinados, por lo que la Comisión pidió informe sobre el particular a la Corporación edilicia interesada, la que expresó que tiene reservados los fondos suficientes para la adquisición de la motoniveladora y solicitó la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara, sin modificaciones.

En estas condiciones, vuestra Comisión no tiene objeciones que formular y acordó recomendaros la aprobación del proyecto en estudio, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1956.

(Fdos.): *G. Rivera.*—*E. González M.*—*C. A. Martínez.*—*Federico Walker Letelier*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Coquimbo para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 25.000.000, con un interés no superior al 10% anual y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

El producto de los empréstitos deberá ser invertido en diversas obras de adelanto local y en adquisiciones de elementos mecanizados para los servicios municipales que se detallan en el artículo 3º del proyecto, entre las que figuran la prosecución de las obras del Estadio Municipal, cancha de basket-ball, plazas Llano de Guayacán y Vera, adquisición de un carro regador, de una motoniveladora y de camiones.

Este plan de inversiones contribuirá evidentemente al progreso comunal y justifica la aprobación del proyecto.

El servicio del empréstito, contratado en las condiciones antes expresadas, representa la cantidad de \$ 6.750.000 al año como promedio. Para hacerle frente, se establece en el artículo 4º una contribución de \$ 10 por tonelada a las mercaderías que se movilizan por los puertos de la comuna, la que aplicada sobre un volumen de 700.000 toneladas, rendirá la suma necesaria para saldar dicho servicio.

En concepto de vuestra Comisión, no es conveniente la fuente de recursos aprobada por la Honorable Cámara y, en consecuencia, acordó reemplazar el referido impuesto por una contribución adicional sobre los bienes raíces de la comuna. El

avalúo imponible alcanza en la actualidad a cerca de dos mil millones y subirá en el próximo año a más del doble, de modo que con una tasa adicional de 1,75 por mil se obtendrá la cantidad necesaria para el cabal servicio de los empréstitos. La tasa media llega en la actualidad a 16,44 por mil y quedaría en 18,19 por mil, la que no resulta exagerada si se la compara con la que rige en la mayoría de las comunas del país.

Las inversiones que se proyectan efectuar, incluyen numerosas obras y adquisiciones, para cada una de las cuales se conceden determinadas cantidades. Es posible que los recursos resulten insuficientes para alguna de dichas obras y, al mismo tiempo, otra se efectúe con una inversión menor que la autorizada.

Para dar elasticidad a la inversión de los recursos y obtener un mejor aprovechamiento de ellos, tenemos el honor de recomendaros la agregación de una disposición que permita a la Municipalidad invertir los sobrantes de una obra en la terminación de otra que necesite mayores recursos.

Las demás disposiciones del proyecto son las que habitualmente se incluyen en esta clase de iniciativas con el objeto de asegurar la correcta inversión de los recursos que se conceden y el normal y oportuno servicio de los empréstitos por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública. No es necesario, por lo tanto, comentarlas especialmente.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con los siguientes modificaciones:

Artículo 3º

Agregar el siguiente inciso:

“La Municipalidad de Coquimbo, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, en sesión citada especialmente al efecto, podrá modificar la inver-

sión establecida en el inciso anterior, traspasando fondos de una a otra de las obras o adquisiciones autorizadas”.

Artículo 4º

Sustituir el inciso primero por el que sigue:

“Artículo 4º.—Establécese una contribución adicional de 1,75 por mil sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Coquimbo, la que regirá desde el semestre siguiente al de publicación de la presente ley y que regirá hasta el pago total del o los empréstitos o hasta el entero del valor de las obras, en el caso de concurrir las circunstancias a que se refiere el inciso siguiente”.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1956.

(Fdos.): *G. Rivera.—E. González M.—C. A. Martínez.—Federico Walker Letelier, Secretario.*

3

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Coquimbo para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 25.000.000, destinado a financiar diversas obras de adelanto local.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento del referido empréstito.

El proyecto de la Cámara de Diputados consultaba para tal fin una contribución de \$ 10 por tonelada a las mercaderías que se movilicen en los puertos de la co-

munas, la que, sobre un volumen de 700.000 toneladas anuales, rendirá los \$ 7.000.000 necesarios para cubrir el servicio de la deuda.

La Comisión de Gobierno ha modificado dicho financiamiento al sustituirlo por una contribución adicional de 1,75% sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que rendirá los mismos 7 millones. El avalúo total de dichos predios alcanzará en el próximo año a 4 mil millones de pesos y su tasa subirá del 16,44% al 18,19%, la que no resulta exagerada si se la compara con las del resto del país.

Esta Comisión está de acuerdo con la sustitución propuesta por la de Gobierno, y, únicamente, os propone redactar el artículo 4º del proyecto de manera que la contribución referida sólo rija desde la contratación de el o los préstamos autorizados y su vigencia se prolongue hasta la total cancelación de ellos.

En consecuencia, os recomendamos prestar vuestra aprobación al proyecto, sustituyendo el artículo 4º, por el siguiente:

“Artículo 4º.—Para atender al servicio del o de los empréstitos a que se refiere el artículo 1º, establécese una contribución adicional de 1,75% sobre el avalúo imponible de los bienes raíces de la comuna de Coquimbo, la que comenzará a cobrarse desde su contratación y regirá hasta el pago total de los mismos.

El rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior se invertirá íntegramente en el servicio de la deuda, debiendo destinarse a amortizaciones extraordinarias el exceso que pudiera percibirse”.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdo.): A. Cerda.—G. Amunátegui.—A. Faivovich.—Pelagio Figueroa Toro, Secretario

4

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene la honra de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de San Bernardo para contratar empréstitos hasta por \$ 50.000.000, con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

La Corporación edilicia referida está empeñada en un plan de progreso comunal que le es imposible financiar con sus entradas ordinarias y el proyecto en estudio tiende a proporcionarle los recursos que le permitan atender a las necesidades más premiosas. Al efecto, en el artículo 2º se indican una serie de obras de evidente progreso local, para las cuales se conceden las cantidades que se expresan en cada caso:

La sola lectura del artículo aludido, es suficiente para convencerse de la conveniencia de aprobar el proyecto en beneficio del progreso urbanístico de la ciudad.

Sin embargo, el plan aprobado por la Honorable Cámara adolece del inconveniente de abarcar muchas obras, a las que se conceden cantidades muy exigüas, por lo que sólo será posible iniciarlas.

Para evitar esta dispersión de fondos, a petición del Alcalde del Municipio respectivo, os proponemos modificar el referido plan, incluyendo sólo las obras más urgentes, pero concediendo a cada una de ellas los recursos necesarios para poder darles término.

El servicio del empréstito significará la cantidad promedial anual de \$ 13.500.000, la que se obtendrá mediante la aplicación de una contribución adicional de uno y medio por mil sobre los bienes raíces de la comuna.

El avalúo de dichos bienes alcanza en la actualidad a poco más de 4.000 millones de pesos, pero, a partir del próximo año, llegará a cerca de 10.000 millones, de modo que el uno y medio por mil rendirá lo suficiente para el cabal servicio de la deuda.

La tasa media vigente es de 17,74 por mil y quedará en 18,24, ya que junto con entrar a regir la contribución que se establece por este proyecto, dejará de cobrarse otra de uno por mil autorizada por la ley 10.381.

Las demás disposiciones del proyecto son las que siempre se incluyen en esta clase de iniciativas para asegurar la correcta inversión de los fondos y el normal y oportuno servicio de los empréstitos por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, por lo que no es necesario analizarlas especialmente.

En virtud de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara, con la sola enmienda de reemplazar el artículo 2º, por el siguiente:

“Artículo 2º.—El producto del o los empréstitos se invertirá en la ejecución de las siguientes obras:

1.—Construcción del Estadio Municipal y adquisición de terrenos para campos deportivos en poblaciones, \$ 9.000.000;

2.—Construcción de edificio para concentrar los servicios públicos y municipales, \$ 12.000.000;

3.—Mejoramiento y adquisición de vehículos para el servicio de aseo, \$ 12.000.000;

4.—Adquisición de terrenos y construcción del cementerio Municipal, \$ 7.000.000;

5.—Obras sanitarias comunales, \$ 3.000.000.

6.—Subvención extraordinaria al Hospital de San Bernardo, \$ 2.000.000; y

7.—Para suscribir acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos como aporte a los Liceos de Hombres y Niñas, \$ 5.000.000”.

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1956.

(Fdos.): *G. Rivera.—E. González M.—L. A. Martínez.—Federico Walker Letelier*, Secretario.

5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, por el cual se autoriza a la Municipalidad de San Bernardo para contratar un empréstito de hasta \$ 50.000.000, destinado a diversas obras de adelanto local.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, esta Comisión debe pronunciarse sobre el financiamiento de los referidos empréstitos.

Con tal fin se establece una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna acendente al 1,50/00 anual.

Dicha contribución cubre perfectamente el desembolso que representará servir la citada deuda, motivo por el cual, esta Comisión os recomienda que le prestén vuestra aprobación con las siguientes enmiendas:

Artículo 3º

Sustituir la frase “que regirá desde el semestre siguiente a la vigencia de esta ley hasta el pago de los empréstitos o has-

ta la terminación de las obras" por esta otra: "que comenzará a cobrarse desde la contratación de el o los empréstitos autorizados por el artículo 1º y registrá hasta el pago total de los mismos".

Artículo 5º

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdo.): *Jorge Lavandero, Gregorio Amunátegui, Alfredo Cerda, Angel Faivovich, Eduardo Frei, Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

6

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Puente Alto para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 34.000.000, con el objeto de emprender la construcción de la Casa Consistorial y de un Mercado Municipal y efectuar reparaciones y mejoras de la Casa de la Cultura y Gimnasio cerrado.

Los empréstitos deberán colocarse en las condiciones habituales, o sea, con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Para atender al servicio de la deuda se establece una contribución adicional de 4 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, la que, al ser aplicada sobre un avalúo imponible del orden de los 2.250 millones, rendirá la cantidad de \$ 9.000.000, suficiente para el cabal servicio de ella, cuyo promedio anual alcanza a \$ 9.180.000. La diferencia que existe desaparecerá en el próximo año, con motivo

del aumento de los avalúos y, en todo caso, deberá ser aprobado con cualquier clase de las rentas ordinarias de la Corporación.

La tasa media de la contribución de bienes raíces alcanza en la actualidad solamente a 13,75 por mil, de modo que no resultará exagerada al elevarse a 17,75 por mil con la nueva contribución adicional.

Las demás disposiciones del proyecto no requieren un análisis especial, ya que son las mismas que siempre se incluyen en estas autorizaciones.

En consecuencia, siendo de evidente progreso comunal las obras que se ejecutarán con los fondos que se conceden y estando debidamente financiado el servicio de los empréstitos, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 14 de junio de 1956.

(Fdos.): *Carlos Alberto Martínez, Gustavo Rivera, Alfredo Cerda, Federico Walker Letelier, Secretario.*

7

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Puente Alto para contratar un empréstito hasta por \$ 34.000.000 para destinarlo a la construcción de diversas obras de adelanto local.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, a esta Comisión le corresponde pronunciarse sobre la manera de financiar el referido empréstito.

Para atender su servicio se necesita la suma de \$ 9.180.000 como promedio anual.

Para obtener dichos recursos se establece una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna ascendente a un 4^o/100 anual. Como el avalúo total de dichos bienes raíces alcanza a \$ 2.250.000.000, el 4^o/100 producirá \$ 9.000.000 anualmente, que alcanza a cubrir casi totalmente el desembolso anual que representa el servicio.

Debe tenerse presente al respecto que la pequeña diferencia de \$ 180.000 que aparece actualmente, desaparecerá el próximo año con motivo del aumento de avalúos y, en todo caso, deberá ser aportado por la Municipalidad con cualquiera clase de rentas de la Corporación.

Esta Comisión, consecuente con la línea invariable que ha mantenido en el orden de no autorizar el cobro de contribuciones adicionales sobre los bienes raíces, sino hasta que se hayan contratado el o los empréstitos autorizados, se ve en la necesidad de modificar el artículo 4^o del proyecto en ese sentido.

Como consecuencia de lo anterior, debe, asimismo, modificar el artículo 5^o que autoriza a la Municipalidad para invertir directamente en las obras planeadas el producto del impuesto de 4^o/100 en el caso de no contratarse los empréstitos. La modificación consiste en obligar a la Municipalidad a invertir el total de los fondos obtenidos por el impuesto referido en el servicio del o los empréstitos autorizados, ya sea con amortizaciones ordinarias o extraordinarias, según el caso.

En consecuencia, esta Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4^o

Ha sustituido la frase "el segundo semestre del presente año" por "la contratación de el o los empréstitos referidos", y las palabras "del o los empréstitos autorizados o hasta la terminación de las obras, según el caso" por estas otras: "de ellos".

Artículo 5^o

Ha sustituido este artículo, por el siguiente:

"Artículo 5^o.— El rendimiento del impuesto a que se refiere el artículo anterior, se invertirá íntegramente en el servicio del o los empréstitos autorizados. En el caso de que los recursos obtenidos por el referido impuesto sean mayores que los calculados para su servicio, ellos se destinarán a efectuar amortizaciones extraordinarias".

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): *Alfredo Cerda, Gregorio Amunátegui, Jorge Lavandero, Angel Faivovich, Eduardo Frei, Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

8

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LANCO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno del Honorable Senado ha estudiado el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Lanco para contratar empréstitos hasta por \$ 2.000.000, con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años y a un interés no superior al 10%.

El producto del empréstito deberá ser invertido en la adquisición de un terreno y en la construcción de un edificio para el Mercado Municipal de dicha localidad.

El servicio de la deuda representará la cantidad promedia anual de \$ 540.000, la que se obtendrá mediante la aplicación de una contribución adicional de dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna. Dicho avalúo alcanza a \$ 300.000.000, de modo que la contribución rendirá \$ 600.000 al año, suma más que suficiente para el cabal servicio de los empréstitos.

La tasa media vigente alcanza en la actualidad a 16,39 por mil y quedará en 18,39 por mil con la nueva contribución adicional, porcentaje que no resulta exagerado si se le compara con el que rige en la mayoría de las comunas del país.

Las demás disposiciones del proyecto son iguales a las que habitualmente se incluyen en esta clase de iniciativas.

Vuestra Comisión ha prestado su aprobación al proyecto, con ligeras enmiendas de los artículos 4º y 5º, a fin de establecer con precisión la fecha en que entrará en vigencia la contribución adicional y el destino que deberá dársele.

En virtud de las consideraciones anteriores os recomendamos la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes modificaciones:

Artículo 4º

En el inciso primero, sustituir la frase final que dice: "hasta el pago total de la deuda o el entero del valor de la ejecución o hasta la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior, según el caso", por la siguiente: "desde el semestre siguiente a la vigencia de esta ley y regirá hasta el pago total de la deuda o el entero del valor de la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior, según el caso".

Artículo 5º

Agregar al final del artículo, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase: "sin perjuicio de las cantidades que se destinen a la ejecución directa de las obras".

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1956.

(Fdos.): *Gustavo Rivera, Exequiel González Madariaga, Carlos Alberto Martínez, Federico Walker Letelier*, Secretario.

9

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LANCO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Lanco para contratar un empréstito hasta por \$ 2.000.000 destinado a obras de adelanto local.

De acuerdo con el artículo 38 del Reglamento, esta Comisión, debe pronunciarse sobre el financiamiento del referido empréstito.

Con tal fin, el proyecto consulta, en su artículo 4º, el establecimiento de una contribución adicional de un 2º/00 sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que debe rendir alrededor de 600.000 anuales, si se considera que el avalúo total de los predios de la comuna alcanza a 300 millones de pesos. El servicio de la deuda representará un desembolso de \$ 540.000 anuales de promedio.

Esta Comisión está de acuerdo con el financiamiento propuesto y, en consecuencia, os recomienda que prestéis vuestra aprobación al proyecto, pero como las modificaciones introducidas por la Comisión de Gobierno no se avienen con el criterio que ha mantenido esta Comisión, en orden a no autorizar el cobro de contribuciones destinadas a financiar empréstitos, mientras ellos no se hubieren contratados, os propone que rechacéis dichas enmiendas.

En su reemplazo creemos conveniente introducir la siguiente, al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo 4º

Sustituir la frase, en el inciso primero, "contribución que se cobrará hasta el pa-

go total de la deuda o el entero del valor de la ejecución o hasta la ejecución de las obras indicadas en el artículo anterior, según el caso" por esta otra: "la que comenzará a cobrarse una vez contratados el o los empréstitos referidos y regirá hasta su total cancelación".

Suprimir el inciso segundo.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): *Alfredo Cerda, Gregorio Amunátegui, Jorge Lavandero, Angel Faivovich, Eduardo Frei, Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

10

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE PARA CONTRATAR UN EMPRES- TITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Curanilahue para contratar empréstitos hasta por la cantidad de \$ 5.000.000, con un interés no superior al 10% y una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Del producto de los empréstitos, tres millones de pesos deberán invertirse en la construcción de un edificio Consistorial y dos millones en la adquisición de un tractor para los servicios municipales.

El servicio de la deuda representará la cantidad promedia anual de \$ 1.350.000, la que se obtiene mediante el establecimiento de una contribución adicional de 5 por mil sobre los bienes raíces de la comuna. El avalúo imponible de dichos bienes alcanza en la actualidad a \$ 275.000.000, de modo que el tributo adicional debe rendir la cantidad de \$ 1.375.000, suficiente para el cabal servicio referido.

La tasa media alcanza en la actualidad a 14,85 por mil y llegaría a 19,85 por mil, o sea, casi al máximo que acepta vuestra Comisión. Sin embargo, teniendo en consideración que los avalúos de la Comuna de Curanilahue serán aumentados al doble a contar del próximo año, bastaría un 2,5 por mil adicional para obtener los recursos que permitan financiar debidamente el empréstito, con lo que la tasa llegará sólo a 17,35 por mil.

Las demás disposiciones del proyecto son las que de ordinario se establecen en esta clase de autorizaciones y no necesitan un comentario especial.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, con la sola modificación de reemplazar, en el artículo 4º, la expresión "cinco por mil" por "dos y medio por mil".

Sala de la Comisión, a 19 de julio de 1956.

(Fdos.): *Gustavo Rivera, Exequiel González Madariaga, Carlos Alberto Martínez, Federico Walker Letelier, Secretario.*

11

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE PARA CONTRATAR UN EMPRES- TITO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, ya informado por vuestra Comisión de Gobierno, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito hasta por \$ 5.000.000.

Esta Comisión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, debe pronunciarse sobre el financiamiento del referido empréstito.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados impone una contribución adi-

cional sobre los bienes raíces de la comuna de un 5°/00 anual, la que ha sido rebajada por la Comisión de Gobierno a un 2,5°/00 en atención a que en el próximo año los avalúos deberán ser aumentados al doble con lo cual el rendimiento que se piensa obtener alcanzará para servir debidamente el o los empréstitos autorizados.

Sobre dicha base, el avalúo total de los bienes raíces de la comuna alcanzará, en el próximo año a la suma de 550 millones de pesos, lo que deberá dar un rendimiento de \$ 1.375.000 anuales, suficiente para el servicio de la deuda.

La Comisión, de acuerdo con su criterio al respecto, en orden a no autorizar el cobro de contribuciones destinadas a servir empréstitos, mientras ellos no se han contratado, se ve en la necesidad de modificar el artículo 4° del proyecto en dicho sentido y a suprimir el artículo 5° que autoriza a la Municipalidad para destinar los fondos obtenidos por el impuesto, a la ejecución de las obras que se proyectan.

En consecuencia, vuestra Comisión tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 4°

Sustituir la frase: "al semestre siguiente a la fecha de vigencia de esta ley" por "la contratación de el o los empréstitos referidos", y las palabras "del o los empréstitos o el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo anterior, según el caso" por estas otras: "de ellos".

Consultar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

"El rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior se invertirá íntegramente en el servicio del o los préstamos autorizados".

Artículo 5°

Suprimirlo.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): *Jorge Lavandero, Gregorio Amunátegui, Angel Faivovich, Alfredo Cerda, Eduardo Frei, Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

12

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO, EN CUARTO TRAMITE CONSTITUCIONAL, SOBRE MODIFICACION DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado, en cuarto trámite constitucional, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Honorable Senado en sesión celebrada ayer, el proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de la legislación tributaria vigente.

No es posible, por la premura con que esta Honorable Comisión debe emitir su informe consignar las diversas consideraciones formuladas por los señores Senadores en el curso de la discusión correspondiente. Además, no es imprescindible hacerlo desde el momento en que los señores Senadores han tenido oportunidad de conocerlo en detalle en el curso de los debates en los anteriores trámites constitucionales.

Vuestra Comisión resolvió, en consecuencia, recomendaros adoptar los siguientes acuerdos respecto de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto en estudio y que fueron rechazadas por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 1°

- 1.—No insistir en la modificación a la letra b). (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).
- 2.—Insistir en la modificación a la letra d). (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).
- 3.—No insistir en la modificación a la

letra e). (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

4.—No insistir en la modificación a la letra f). (Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno).

5.—No insistir en la modificación a la letra m). (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

Artículo 5º

6.—No insistir en la modificación a la letra e). (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

Artículo 19

7.—No insistir en la modificación a la letra h). (Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno).

8.—Insistir en la que tiene por objeto agregar un párrafo en el Nº 2º. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

9.—Insistir en la modificación que tiene por objeto suprimir una frase en el Nº 6º. (Acuerdo adoptado por unanimidad). En este número debe corregirse la referencia que se hace al artículo "11" por otra al artículo "1º".

10.—Insistir en la modificación que tiene por objeto agregar un número 8º nuevo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

La Comisión acordó dejar expresa constancia de que las empresas a que se refiere este número, sólo están exentas del impuesto a que se refiere el artículo 1º, y, en consecuencia, afectas a la tributación que expresamente se indica, para las operaciones de ventas de carbón.

Artículo 20

11.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar las palabras "cien pesos" por "doscientos pesos". (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 21

12.—Insistir en la que tiene por obje-

to sustituir las palabras "cien pesos" por "doscientos pesos" las dos veces que ahí figuran. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 24

13.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar la última parte de este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 32

14.—Insistir en la que consiste en suprimir una frase final del inciso segundo. (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

15.—No insistir en la que consiste en suprimir una palabra en su inciso tercero. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 36

16.—Insistir en la que consiste en suprimir este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 43

17.—Insistir en la que consiste en agregar una frase. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

18.—Insistir en la que consiste en reemplazar la cifra que ahí figura. (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

Artículo 47

19.—No insistir en la modificación al inciso primero. (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

20.—Insistir en la que consiste en suprimir las palabras "de presidio" en el inciso primero. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

21.—No insistir en la que tiene por objeto reemplazar el inciso segundo por otro. (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

Artículo 51

22.—Insistir en la que consiste en suprimir este artículo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 52

23.—No insistir en la que tiene por objeto reemplazar una cifra. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

24.—No insistir en la que tiene por objeto agregar un inciso segundo nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 53

25.—Insistir en la que tiene por objeto sustituir este artículo por otro. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 61

26.—No insistir en la que consiste en suprimir el inciso segundo. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra dos*).

27.—Insistir en la que consiste en sustituir en el inciso tercero "sesenta días" por "ciento veinte días". (*Acuerdo adoptado por tres votos contra dos*).

Artículos transitorios

28.—Insistir en la que consiste en agregar como artículo 3º uno nuevo. (*Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno*).

Artículo 2º

29.—No insistir en la que tiene por objeto agregar un inciso nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 3º

30.—No insistir en la que tiene por objeto consultar un inciso nuevo en el número 1º. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

31.—No insistir en la que tiene por objeto consultar una frase inicial en el inciso segundo del número 1º. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

32.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar el número 3º, que ha pasado a ser 4º. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

33.—No insistir en la que tiene por objeto reemplazar las palabras "cien mil pesos" por "cincuenta mil pesos" en el número 7º, que ha pasado a ser 6º. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

34.—Insistir en la que tiene por objeto agregar un inciso, con el número 8º, después del inciso segundo del artículo 107. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra dos*).

35.—Insistir en el número 3º del artículo 4º nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

36.—Insistir en el número 5º del artículo 4º nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

37.—Insistir en el número 8º del artículo 4º nuevo. (*Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno*).

38.—Insistir en el artículo 5º nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

39.—No insistir en la frase "en moneda legal chilena" que figura en el inciso cuarto del artículo 3º. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

40.—Insistir en el artículo 4º del artículo 8º nuevo propuesto por el Senadó. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

41.—No insistir en el inciso primero del artículo 8º en que se consultaba una frase. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

42.—No insistir en la expresión "de la gran minería". (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

43.—Insistir, en el artículo 11, a la referencia de la letra d). (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

44.—No insistir en la frase que se agrega en el artículo 21. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

45.—Insistir en el artículo 2º transito-

rio. (Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno).

Artículo 4º

46.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar en el inciso cuarto la palabra "taxis". (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

47.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar el inciso sexto por otro. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

48.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar el inciso séptimo por otro. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

49.—Insistir en la que tiene por objeto reemplazar en el inciso octavo "tres años" por "dos años". (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 7º

50.—Insistir en la que consiste en agregar una frase al final del inciso segundo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo nuevo propuesto con el Nº 14

51.—Insistir en las diversas modificaciones propuestas por este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

52.—No insistir en la que tiene por objeto consultar un artículo nuevo con el número 25. (Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno).

Artículo 22

53.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir en el inciso segundo las palabras "de armas". (Acuerdo adoptado por unanimidad).

54.—Insistir en la que tiene por objeto intercalar en el inciso segundo lo siguiente "Investigaciones, Gobierno Interior, Empresa Nacional de Fundiciones, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, Tesorerías". (Acuerdo adoptado por unanimidad).

55.—Insistir en la que reemplaza el inciso tercero de este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

56.—Insistir en el inciso final nuevo de este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 25

57.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (Acuerdo adoptado por cuatro votos contra uno).

Artículo 26

58.—Insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo, con la excepción de mantener el penúltimo de sus incisos que es del tenor siguiente, con numeración de artículo:

"Será aplicable a los empleados del Consejo Nacional de Comercio Exterior lo dispuesto en el artículo 179 del DFL. Nº 256, de 29 de julio de 1953".

(Acuerdos adoptados por unanimidad)

Artículo 28

59.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (Acuerdo adoptado por unanimidad).

Artículo 30

60.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (Acuerdo adoptado por tres votos a favor, uno en contra y una abstención).

Artículo 35

61.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (Acuerdo adoptado por tres votos contra dos).

Artículo 36

62.—Insistir en la que tiene por objeto

suprimir este artículo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 41

63.—No insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra uno*).

Artículo 48

64.—Insistir en la que tiene por objeto suprimir este artículo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Artículo 58

65.—Insistir en la que tiene por objeto agregar los incisos nuevos que ahí figuran. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

66.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 72. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

67.—No insistir en la que consiste en agregar el artículo 78. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

68.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 83. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra uno*).

69.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 84. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

70.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 85. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

71.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 90. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

72.—Insistir en la que consiste en agregar el artículo 94. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

73.—No insistir en la que consiste en agregar el artículo 99. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra uno*).

Artículos transitorios

Artículo 2º

74.—No insistir en la que tiene por ob-

jeto sustituir la palabra "anterioridad" por "posterioridad". (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

75.—Insistir en la que tiene por objeto consultar el artículo 7º transitorio nuevo. (*Acuerdo adoptado por tres votos contra dos*).

76.—Insistir en la que tiene por objeto consultar como artículo 9º transitorio nuevo. (*Acuerdo adoptado por unanimidad*).

Sala de la Comisión, a 1º de agosto de 1956.

(Fdos.): *Jorge Lavandero, Eduardo Frei, Angel Faivovich, Gregorio Amunátegui, Alfredo Cerda, Enrique Gaete Henning, Secretario accidental.*

13

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS AL GABINETE DE FISICA DEL INSTITUTO ALONSO DE ERCILLA DE SANTIAGO

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación, almacenaje y en general de todo impuesto o contribución a los aparatos y útiles didácticos que componen dos gabinetes de Física, importados para el Instituto Alonso de Ercilla de Santiago, y para el Instituto San Martín de Curicó.

Esta Comisión, consecuente con sus resoluciones anteriores, recaídas en proyectos similares, no tiene inconveniente en recomendaros la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1956.

(Fdos.): *Jorge Lavandero, Gregorio Amunátegui, Angel Faivovich, Alfredo Cerda, Eduardo Frei, Pelagio Figueroa Toro, Secretario.*

14

INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A LA ASISTENCIA PUBLICA EN CONCEPCION Y CHILLAN

Honorable Senado:

La necesidad de prestar auxilios con la debida prontitud y oportunidad, en los casos de accidente en la vía pública u otras emergencias, a personas que requieren una urgente intervención médica, dió origen en nuestro país a la creación de casas de primeros socorros, que en el transcurso de los años y con una organización independiente de los servicios hospitalarios generales, fueron denominadas Servicios de Asistencia Pública.

Es así como en las ciudades de Santiago y Valparaíso, donde la densidad de la población hace más frecuentes esos casos, funcionan desde hace años servicios de esta naturaleza que prestan abnegada y solícita atención a los enfermos. No obstante, su existencia independiente no se ajusta a las normas técnicas modernas que llevan a centralizarlos en las unidades hospitalarias que se han creado en los distintos sectores de las grandes ciudades o en los hospitales regionales de otras poblaciones, donde deben funcionar conjuntamente con sus demás servicios y mantener de este modo la unidad indispensable en la atención de la salud.

El aumento de la población en ciudades como Concepción y Chillán, especialmente en la primera de ellas, que cuenta ya con más de 130.000 habitantes y es prácticamente el centro de una extensa zona minera e industrial, hace indispensable que cuenten también con atención médica de urgencia en los casos señalados.

A esta finalidad tienden dos iniciativas de ley, una para Concepción y Chillán y otra para Concepción, de que son autores, respectivamente, el Honorable Senador don Blas Belloio, y los Honorables Sena-

dores don Humberto Martones y don Salvador Allende. Tanto la iniciativa del señor Belloio como la de los señores Martones y Allende, aún cuando difieren en la forma de allegar los recursos necesarios, coinciden en la idea de dotar a esas ciudades con servicios de Asistencia Pública, y para cuyo efecto proponen la construcción de un edificio destinado a su funcionamiento.

En cuanto a los recursos para este propósito, el proyecto del Honorable Senador señor Belloio consulta una autorización para que el Presidente de la República adquiriera acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios por la suma de \$ 500.000.000, con cargo al 9% que del ingreso producido por los impuestos a la producción del cobre, la ley N° 11.828, en su artículo 33, determina que serán depositados en moneda corriente en una cuenta especial en el Banco Central para construcción de obras públicas. De esta suma se destinarían \$ 350.000.000 para Concepción y \$ 150.000.000 para Chillán. Por su parte los Honorables Senadores señores Martones y Allende, proponen que el Servicio Nacional de Salud, en la forma prescrita por las leyes vigentes venta, en pública subasta y en el plazo máximo de seis meses, bienes raíces en la provincia de Concepción hasta por la suma de \$ 300.000.000. Estos bienes serán de su propiedad o de la Junta Central y Juntas Locales de Beneficencia, no destinados al funcionamiento de sus servicios y que legalmente puedan enajenarse.

Vuestra Comisión de Salud Pública, después de escuchar la opinión técnica del Servicio Nacional de Salud, ha convenido en dar acogida a la idea en favor de las ciudades mencionadas, pero adaptada a las normas de que estos servicios de urgencia no actúen en forma independiente, sino que sean parte integrante de los hospitales regionales de Concepción y Chillán, y para lo cual sus propios edificios serían ampliados y dotados con los elementos necesarios.

En cuanto a la fuente de recursos correspondiente, la Comisión tomó conocimiento de un oficio del señor Ministro de Hacienda, que se acompaña a este informe, y en el que expresa la conformidad del Gobierno con el financiamiento a base de suscripción de \$ 500.000.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

Por esta razón y con el acuerdo de los Honorables Senadores señores Martones y Allende, quienes, para estos efectos, retiraron su Moción, la Comisión dió su aprobación también a las disposiciones pertinentes del proyecto del Honorable Senador señor Bellolio, que ellos hicieron suyo, y que proponía dicha emisión de acciones con cargo, como se ha dicho, á ese 9% de los impuestos a la producción del cobre, que, en una cuenta especial que no se contabiliza en el Cálculo de Entradas de la Nación, sino en el Banco Central, se destina a la construcción de obras públicas. A este respecto y por indicación del Honorable Senador señor Torres, se acordó señalar debidamente que estos recursos no son los totales que corresponde a ese 9%, cuyo 50% corresponde a las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins, sino aquellos que el inciso cuarto del artículo 33 de la ley N° 11.828, destina para obras públicas que apruebe el Presidente de la República en el resto de las provincias.

En mérito de lo expuesto y en virtud de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Salud Pública os recomienda la aprobación del proyecto de ley contenido en la moción suscrita por el Honorable Senador señor Bellolio, en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase al Presidente de la República para que durante el presente año adquiera acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios por la suma de quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000), con cargo al 9% que del ingreso producido por los impuestos a la producción del cobre, la ley N° 11.828 de 5 de mayo de 1955, en su artículo 33, inciso cuarto, determina que serán depositados en moneda corriente en una cuenta especial en el Banco Central de Chile para construcción de obras públicas.

Artículo 2º.—La Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios con los recursos a que se refiere el artículo 1º de esta ley, invertirá la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$ 350.000.000) en ampliar el Hospital Regional de Concepción, con el fin exclusivo de dotar y habilitar un Servicio de Urgencia para la ciudad, y ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) para los mismos fines en el Hospital Regional de Chillán.

Artículo 3º.—El Servicio Nacional de Salud fijará los cargos médicos y demás personal que sea necesario para el funcionamiento de los Servicios de Urgencia a que se refiere el artículo 2º de esta ley".

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 1956.

Acordado en sesión de fecha 25 del actual, con asistencia de los señores Allende, don Salvador (Presidente); Bellolio, don Blas; Cerda, don Alfredo y Torres, don Isauro.

(Fdos.): Blas Bellolio, Salvador Allende, Isauro Torres, Edo. Irarrázaval, Secretario de Comisiones.